

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

CVE-2017-10660 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28543

Ayuntamiento de Puentes Viegos

CVE-2017-10693 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua. Pág. 28546

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2017-10701 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 28547

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2017-10668 Resolución por la que se hace pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Fontanero, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28565

CVE-2017-10696 Resolución por la que se hace pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Electricista, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28568

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2017-10664 Decreto 3136/2017 de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Expediente SEC/6/2017. Pág. 28574

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria

CVE-2017-10684 Resolución de 20 de noviembre de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 5 A3 2017-2018. Pág. 28575

CVE-2017-10685 Resolución de 20 de noviembre de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (E.U. de Enfermería). Concurso número 4 AS 2017-2018. Pág. 28588

CVE-2017-10687 Resolución de 20 de noviembre de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Ayudante. Concurso número 2 AO 2017-2018. Pág. 28603

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2017-10670** Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2017. Pág. 28616
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2017-10679** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la formalización del contrato del Servicio de Revisión y Mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios en los Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud. Expediente P. A. 2016.2.10.04.03.0010. Pág. 28621
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria S.L.**
- CVE-2017-10743** Anuncio de licitación, procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación de las obras de reparación de fachadas y viviendas en calle José María Cossío, 31 de Santander. Expediente V 01/17. Pág. 28622
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2017-10730** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio de reprografía e impresión. Expediente 2601/2017. Pág. 28624
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-10667** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación de los servicios de una autoescuela para impartir clases teóricas y prácticas para la obtención del permiso de conducir dentro del Proyecto Conduce Tu futuro. Expediente 378/17. Pág. 28626
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-10694** Anuncio de suspensión de la licitación para la contratación del servicio de trabajos de limpieza en centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones. Expediente 36/17. Pág. 28629

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2017-10708** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3.2017.03 en la modalidad de transferencia de crédito. Pág. 28630
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
- CVE-2017-10692** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 28631
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2017-10580** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 9/2017. Pág. 28632
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2017-10712** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 18/2017 por crédito extraordinario. Expediente 3233/2017. Pág. 28633
- Concejo Abierto de Armaño**
- CVE-2017-10690** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 28634
- Junta Vecinal de Serdio**
- CVE-2017-10659** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución. Pág. 28635
- Concejo Abierto de Soano**
- CVE-2017-10678** Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2015 y 2016. Pág. 28636

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

Junta Vecinal de Solares
CVE-2017-10672 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 28637

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CVE-2017-10697 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 2015/306. Pág. 28638

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-10673 Corrección de errores al Extracto de la Orden ECD/128/2017, de 30 de octubre, por la que se convocan 2 becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo. Pág. 28640

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2017-10671 Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para la adquisición de libros y material educativo. Pág. 28641

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2017-10256 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Cóbreces, 237. Pág. 28643

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana
CVE-2017-10411 Concesión de licencia de primera ocupación para nave ganadera y estercolero, en Aceñaba. Pág. 28644

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2017-10423 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela 45.1-45.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/798/2009. Pág. 28645

CVE-2017-10429 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela 33.4 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/1210/2007. Pág. 28647

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2017-10471 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela B resultante de la segregación de la parcela con referencia catastral 39040A107000730000DZ, en Setién. Expediente 2017/869. Pág. 28649

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2017-9763 Información pública de solicitud de autorización para la instalación de un cobertizo desmontable, para uso agrícola en parcela ubicada en barrio La Audiencia. Pág. 28650

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2017-10689 Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de edificio industrial (almacén de producto acabado) en polígono industrial de Requejada Z-23. Expediente 379/17. Pág. 28651

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera
CVE-2017-10657 Información pública de expediente de instalación de caseta de aperos en suelo rústico, en barrio La Pedrosa, parcela 61 del polígono 3. Pág. 28652

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2017-10691 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para instalar ascensor exterior en la calle Virgen del Carmen, 2. Pág. 28653
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2017-10536 Concesión de licencia de primera ocupación de una cabaña rehabilitada para uso de vivienda unifamiliar al sito de La Mea, barrio Bustantegua. Pág. 28654
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2017-10028 Concesión de licencia de primera ocupación de un inmueble en calle Peñalosa, 20. Pág. 28655

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2017-10686 Información pública del extravío del Título de Bachillerato. Pág. 28656
CVE-2017-10688 Información pública del extravío del Título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing. Pág. 28657

7.5.VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2017-10654 Resolución por la que se hace pública la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2017-2018. Pág. 28658
- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-10704 Corrección de errores a la publicación de la resolución de autorización de Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar, y la Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 8 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 226, de 24 de noviembre. Pág. 28660
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2017-10661 Información pública de solicitud de licencia de actividad para garajes en edificio de 68 viviendas en parcela M-5 Cros en Maliaño. Expediente LIC/679/2017. Pág. 28661
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2017-10683 Información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado para fabricación y envasado de productos químicos en Requejada Q-10, nave 7. Expediente 1038/17. Pág. 28662
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-10603 Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica dental con Rayos X en calle Jesús de Monasterio, 12 bajo. Expediente 36225/2017. Pág. 28663

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social N° 3 de Santander**
CVE-2017-10674 Notificación de decreto 394/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2017. Pág. 28664
CVE-2017-10675 Notificación de decreto 395/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 109/2017. Pág. 28666

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

CVE-2017-10677	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 354/2017.	Pág. 28668
CVE-2017-10700	Juzgado de lo Social Nº 3 de Gijón Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 141/2017.	Pág. 28669
CVE-2017-9659	Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 253/2017 en procedimiento ordinario 126/2015.	Pág. 28670

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-10660 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Disponer la publicación del "Convenio específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Santander, 15 de noviembre de 2017.

La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN
SUSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR
(DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS)
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En Santander/Madrid, 2 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco de Asís Babín Vich, delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 20 de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias («Boletín Oficial del Estado» número 28 de 1 de febrero de 2013).

De otra, doña Rosa Eva Díaz Tezanos, vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política social, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 5/2015, de 10 de julio (BOC número 57 de 10 de julio) y previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de agosto de 2017,

CVE-2017-10660

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un Convenio específico anual.

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrolla las competencias en esta materia anteriormente atribuidas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 1 de junio de 2017, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad de 261.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2017 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Intervención en drogodependencias en instituciones penitenciarias: 73.000,00 €.
- Conductas de riesgos en adolescentes: detección e intervención precoz: 80.000,00 €.
- Estrategia para la reducción de riesgos asociados al consumo de drogas en jóvenes: 108.000,00 €.

SEGUNDO.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 261.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

CUARTO.- Que la vigencia del convenio se iniciará en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2017, surtiendo efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el ejercicio 2017.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

QUINTO.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

SEXTO.- El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 c), aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Asimismo, su régimen jurídico viene determinado por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La vicepresidenta,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

El delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas,
Francisco de Asís Babín Vich.

2017/10660

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2017-10693 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Municipal de Agua, efectuado en sesión del 26 de septiembre de 2017, el citado acuerdo se entiende definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación íntegra del artículo que ha sido modificado respecto a la Ordenanza ya existente:

(Artículo 3) - ORDENANZA FISCAL N° 10
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE AGUA.

“Artículo 3º.- TARIFAS.

La tasa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL:

DOMESTICO: MINIMO: 10 m3./mes 0,39 €/m3. 23,40 €/Sem.

EXCESO: Cada m3.

- De >60 m3 hasta 100 m3.....0,63 €/m3.

- Superior a 100 m3.....0,88 €/m3.

INDUSTRIAL: MINIMO: 18 m3./mes. 0,63 €/m3. 68,04 €/Sem.

EXCESO: Cada m3.

- De >108 m3 hasta 130 m3.....0,81 €/m3.

- Superior a 130 m3.....1,00 €/m3.

GANADEROS: SEGÚN CONSUMO 0,39 €/m3.

ACOMETIDA A LA RED GENERAL: 218,65 €.

CONTADOR: Precio de mercado”.

La anterior modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, permaneciendo vigente con carácter indefinido.

Según establece el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las reseñadas modificaciones se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOC del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente Viesgo, 23 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2017/10693

CVE-2017-10693

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-10701 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Reinosa, y, al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legalmente establecido, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. Dicha Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y definición.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma que se otorguen por ésta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.
2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y, en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Art.2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Art. 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal, y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.
2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:
 - a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.
 - b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora, así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
 - c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán:
 - Ofrecerse en garantía de obligaciones.
 - Ser objeto de cesión total o parcial.
 - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
 - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Art. 4. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepetible, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.
2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivos:
 - a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.

c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora.

Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Art. 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Reinosa y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones.

Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Art. 6. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora**, tendrá dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:

a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.

b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.

c) Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.

d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

e) Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

- **Escasez de ingresos**: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM (la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado modifica el IPREM quedando establecido en 537,84 €/mes).

b) Para unidades familiares con más miembros se incrementará en un 30% para el segundo miembro, en un 20% para el tercero, en un 10% a partir del cuarto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en el Anexo 1.

- **Ingresos de la unidad perceptora**: tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.

- **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.

- **Proceso de intervención social,** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

Art. 7. Requisitos de carácter general

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Reinosa, acreditándolo mediante informe de empadronamiento y convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.
No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:
 - Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)
 - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.
- d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
- e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares
- f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación
- g) No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- h) Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.
- i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o atendiendo al Padrón Municipal que el/la solicitante es quien ha generado la deuda.
- j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora.
- k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.

Para la justificación de alguno de estos requisitos, tendrá que solicitarse un escrito con la Declaración Responsable de el /la solicitante.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

2. A todos los efectos las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Art. 8. Derechos de las personas beneficiarias

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Art. 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración Local.
- b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
- e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
- h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
- b) Comunicar cualquier cambio relativo a su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
- c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
- e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.
- f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo, así como aceptar ofertas de empleo adecuadas.

Se entiende por tales:

- Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.
- Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.
- Cualquiera otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Art. 10. Régimen de incompatibilidades

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.
2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo, en este último caso salvo situaciones puntuales valoradas por los Técnicos de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Art. 11. Seguimiento de las ayudas

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Art. 12. Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.
2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que, de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€ .
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones y/o adecuaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad, gas y agua.	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€ .
---	---

En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN, CUIDADO DE LA SALUD Y VESTIDO	
Alimentación y productos de higiene por unidad de convivencia. Gastos de medicación prescritos por facultativo de la Sanidad Pública.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Estas ayudas se tramitarán siempre y cuando sean parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada, con expediente abierto en dichos servicios y dentro de un Plan de Caso.	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio:	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente. También deberá quedar acreditado, que no se han podido acoger a las ayudas económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia para menores en situación de desprotección moderada.	

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
Para las ayudas del pago de transporte para acudir a actividades de formación debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación o empleo, por el mismo concepto.	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL	
Ayuda económica temporal para apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social	Por un período máximo de 3 meses: Hasta un máximo de 1.152 €
La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de urgente necesidad por unidad de convivencia es de 1.500 €/año.	

Art. 13. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.

Art. 14. Período de carencia

1. Las unidades receptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades receptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 15. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Art. 16. Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular del área de gobierno competente en Servicios Sociales / al/la Alcalde/sa del Ayuntamiento que será entregada a través del Registro Municipal, en el departamento de los Servicios Sociales de Atención Primaria o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Art. 17. Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativo, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad receptora con obligación legal de poseerlo.

- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad receptora si procede.

- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.

- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad receptora mayores de 16 años, a través de:

▪ Desempeñando actividad laboral:

- Tres últimas nóminas

- Certificado de Pensión

- Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.

- Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.

▪ Situación de desempleo:

- Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.

- Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.

- Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
- Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo
- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado de Imputaciones.
- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- Justificante de gastos de la vivienda:
 - Fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
 - Fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
 - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento
- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad:
certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto
- Ficha de Terceros según modelo aportado por la Administración Local.
- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

Art. 18. Comisión técnica de valoración

La valoración del expediente se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada, al menos, por un/a profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria y el/la Concejal delegado/a de Servicios Sociales que la presidirá, o persona en quien delegue.

Art. 19. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.
3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Art. 20. Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efecto desestimatorio, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Art. 21. Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a las personas beneficiarias de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto en la ficha de terceros; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

Art. 22. Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Art. 23. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad preceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad preceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad preceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

Art. 24. Suspensión de la prestación

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad preceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.
2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad preceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.
3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.
4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Art. 25. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad preceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad preceptora (menores,

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.

e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.

f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Art. 26. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.

b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.

c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.

e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza.

Disposición Adicional.

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexo 1 de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 12 variarán según lo recogido en el Anexo al “Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria” que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reinosa.

Disposición Derogatoria.

1. Quedan derogadas todas las normas del Ayuntamiento de Reinosa de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Queda derogada expresamente la anterior Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

Disposición Transitoria

A las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria”.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ANEXO 1

BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD PERCEPTORA	INGRESOS MENSUALES
1 persona (1,25 IPREM)	672,30 €/mes
2 personas (30% de la cantidad inmediata anterior)	873,99 €/mes
3 personas (20% de la cantidad inmediata anterior)	1.048,79 €/mes
4 personas (10% de la cantidad inmediata anterior)	1.153,67 €/mes
5 personas (10% de la cantidad inmediata anterior)	1.269,04 €/mes
6 personas (10% de la cantidad inmediata anterior)	1.395,94 €/mes
7 ó mas personas (10% de la cantidad inmediata anterior)	1.535,53 €/mes

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias

2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
 - Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
 - Ayudas técnicas.
 - Becas-comedor y becas de transporte.
 - Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
 - Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
 - Subsidio por ayuda de terceras personas.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

ANEXO 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible.
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d) Situaciones de violencia de género.
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda.
- g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación con otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso.
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232



Ayuntamiento de Reinosa
Servicios Sociales de Atención Primaria

**SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
DNI.:	FECHA NACIMIENTO:	TELEFONO:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	C.P.:	

EXPONE:

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica de emergencia social:	
CONCEPTO:	CUANTÍA:

La persona solicitante DECLARA que:

- No ha tenido acceso a ayudas a otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- No ha solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- No tiene cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos aportados son verdaderos, no existiendo omisión de datos

Y AUTORIZA, en caso de ser perceptores de rentas del ICASS, a esta entidad a recabar para su verificación y cotejo, los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

En _____ a _____ de _____ de 20____

FDO:

SR./A ALCALDE/SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-10701

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte en vigor, de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia, en caso de que hubiera menores de edad en la unidad perceptora
- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
 - Tres últimas nóminas
 - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
 - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
 - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
 - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo.
 - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
- Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto Certificado de Imputaciones.
- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- Justificante de gastos de la vivienda:
 - Fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
 - Fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
 - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento.
- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo.
- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- En los casos de suministros energéticos, consentimiento del usuario para el intercambio de datos de carácter personal con las empresas comercializadoras de suministros energéticos.
- Cualquier documento de gastos que justifique la situación de necesidad en la que se fundamenta la solicitud.

EL SOLICITANTE QUEDA OBLIGADO, EN CASO DE SER BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN, A JUSTIFICAR DOCUMENTALMENTE, QUE ÉSTA SE HA DESTINADO AL FIN PARA EL QUE SE OTORGÓ, DEBIENDO REINTEGRAR EL IMPORTE NO JUSTIFICADO

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

Contra la presente Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Reinosa, 17 de noviembre de 2017.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2017/10701

CVE-2017-10701

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-10668 *Resolución por la que se hace pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Fontanero, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional Oficial de Oficios-Fontanero, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 14 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 120, de fecha 22 de junio, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Fontanero, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Fontanero, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
1. CASTRO CARRAL, GONZALO	13753577Z	34,50
2. FERNANDEZ MORO, MIGUEL ANGEL	20217589Z	20,25
3. GOMEZ PEÑA, DAVID	72138602E	18,60
4. ORTIZ FERNANDEZ, PABLO	20191925H	17,20
5. QUINTANA RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	13903666M	12,50
6. PEREZ RUIZ, ALFONSO	72140818F	12,40
7. NORIEGA VAZQUEZ, LUIS	72138940S	10,90
8. BEDIA PELAEZ, MARIO	72076428V	10,00
9. CHICO VERDU, JOSE FRANCISCO	44754299W	9,60
10. GONZALEZ VAZQUEZ, LUIS ANTONIO	72141856X	8,50
11. GARCIA GARCIA, CARLOS	72086728J	6,00
12. BERMEJO PALOMINO, MIGUEL	72035748R	5,00
13. FREITAS LOBATO, ESTIVEN DE	71524168X	5,00
14. GIL RUIZ, JOSE RAMON	13771621A	5,00
15. HERGUEDAS MARTINO, ALBERTO	72143480R	5,00
16. GONZALEZ PALACIO, JOSE MANUEL	13727779E	3,20
17. GARCIA TALAMILLO, MARIANO	20219492P	2,70
18. RUIZ CARRILES, TOMAS	72052674E	2,50
19. SAN MIGUEL GUTIERREZ, ADRIAN	72176089L	2,50
20. URRACA TEJERINA, DIEGO	72146804J	2,50
21. BEITIA GUTIERREZ, JOSE ALEJANDRO	13785584M	2,50
22. GARCIA AZPIAZU, LARO	72151826K	2,50

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CASUSA DE EXCLUSIÓN
1. BEZANILLA DE JUANA, JOSE MIGUEL	20196356X	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
2. BONILLA MUÑOZ, MANUEL	72060017M	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
3. CAMPOS POLIDURA, JESUS	72065738E	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
4. DIEGO MANTECON, EMILIO JOSE	72081916P	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
5. FERNANDEZ MARTINEZ, VALENTIN	13929773F	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
6. FERNANDEZ MIER, CONSTANTINO	72138484L	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
7. GARCIA FERNANDEZ, CESAR	13940358N	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
8. GONZALEZ GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	72028002Y	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
9. GUTIERREZ GUTIÉRREZ, JOSE ANTONIO	13922992B	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
10. IRIZABAL PEREZ, JOSE SANTIAGO	72149048A	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
11. JAEN HERREROS, MARIANO	50184462A	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
12. LOZANO URBISTONDO, GERARDO	13930147J	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
13. MARTIN HERRERO, JOSE MIGUEL	13163622D	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
14. MARTINEZ MORAN, IGNACIO ANGEL	72040292Z	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
15. MOVELLAN CASTAÑEDA, ISRAEL	72068472L	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
16. PABLOS GONZALEZ, FERNANDO	13728632R	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
17. PEREZ TRUCIOS, JOSE ENRIQUE	13731849K	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
18. REAL RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	20193531Z	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
19. RODRIGUEZ FARIÑA, OSCAR	76931050Y	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
20. RUIZ SAN JUAN, LAUREANO	20213898A	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
21. SERNIN LUCEÑO, FRANCISCO JOSE	20214837E	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
22. SEVARES BUSTAMANTE, CLAUDIO	72093939W	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
23. TOCA GONZALEZ, DAVID	72061322E	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
24. VAL JIMENEZ, ALVARO DEL	20206218M	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO
25. VECIN PINTOR, LUIS	71511583Y	NO APORTA EL TÍTULO REQUERIDO

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-10696 *Resolución por la que se hace pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Electricista, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional Oficial de Oficios-Electricista, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 14 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 120, de fecha 22 de junio, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios- Electricista, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Electricista, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(Por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
1. QUIJANO INYESTO, GERARDO	13786701H	34,90
2. LASTRA RUIZ, PEDRO RUBEN	72031095V	33,70
3. SAIZ SANZ, DIEGO	13777437T	32,20
4. COTO SANTANDER, PEDRO FRANCISCO	13743356M	29,70
5. HIDALGO SAIZ, SANTIAGO	20190446B	28,90
6. MIGUEL COSIO, ALBERTO	72090324K	26,60
7. ARECHEDERRA LOPEZ-VILLASEÑOR, JUAN CARLOS	13767357V	26,00
8. GONZALEZ GUTIERREZ, PABLO	72041985M	24,20
9. FUERTES EZQUERRO, JOSE ANDRES	16552080S	23,70
10. SALAS TOCA, JOSE ALEJANDRO	20194077P	23,50
11. MARTIN CAMPO, ALBERTO DANIEL	72124595E	23,40
12. ARANA RUISOTO, JESUS	13793344Z	22,70
13. LAVIN RUIZ, MIGUEL ANGEL	13781400F	22,70
14. RODRIGUEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	13742851Y	22,00
15. IGNACIO VILLEGAS, JOSE VICTOR	13751540R	21,70
16. GONZALEZ PAJARES, PEDRO LUIS	44141265X	20,50
17. LOPEZ FERNANDEZ, MATIAS	13770884W	20,30
18. SALAS PEREZ, MARCOS	72077436J	20,00
19. SEN PLA, LUIS J. DE LA	30581129F	20,00
20. MARTÍNEZ GALLEGU , HECTOR	71012929S	20,00
21. ORTEGA ZAMORA, ISMAEL	20199266E	19,70
22. HOYAL GALLO, JESUS	72045537S	19,60
23. ALONSO DE LA TORRE, ALFONSO	13927547N	19,20
24. CARCOBA MENCHACA, AURELIO	72082286X	18,30
25. INGUANZO PELAYO, VICTOR JOSE	13764290D	17,90
26. SETIEN MUÑOZ, PEDRO JOSE	72071557E	17,50
27. GARCIA LOPEZ, EMILIO MANUEL	72083458D	16,80
28. FUENTE CORRAL, CESAR DE LA	13738397Z	16,70
29. MOROSO MEDIALDEA, ALFONSO	13942858M	15,60
30. COROMINAS GOMEZ, OSCAR	20194434C	15,10
31. RODRIGUEZ RUIZ, FRANCISCO	13757284H	15,00
32. FERNANDEZ AGUILAR, GABRIEL	72095758G	15,00
33. FERNANDEZ SARMIENTO, EMILIO JOSE	72091676Q	15,00
34. GARCIA MARTINEZ, ASIER GABRIEL	11969217V	15,00
35. GONZALEZ DE ARGUESO, ALVARO	72148386P	15,00
36. LOPEZ OTAL, IGNACIO	14586617V	15,00
37. RODRIGUEZ MARTINEZ, CESAR	13780666D	14,80
38. MIHAI MIHAI, SIMION	72360061Z	14,60
39. ARRIBAS RIESTRA, ALVARO	72082550K	14,20
40. FIDALGO LOPEZ, RAUL	12765510G	13,50
41. MUÑIZ SIERRA, CESAR	20211755E	13,40
42. ASUA FERNANDEZ, RUBEN	72126200V	12,30
43. ALONSO URBANO, JOSE MARIA	72141015C	12,00
44. GARCIA GARCIA, ROBERTO	72095110T	11,30
45. HIDALGO SANDIN, MIGUEL ANGEL	11969813S	11,20

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
46. FERNANDEZ DIAZ, FERNANDO	72067023L	11,00
47. FERNANDEZ LASTRA, DIEGO	71640682Y	10,80
48. TORRE FERNANDEZ, JESUS	72057776H	10,60
49. FERNANDEZ SILVELA, DARIO	11931649P	10,60
50. ORDOÑEZ RUIZ, IVAN	72207952G	10,00
51. RABAGO FERNANDEZ, EDUARDO	72042901R	10,00
52. RUIZ CUETOS, FCO. JAVIER	13775744D	10,00
53. ALBA VENERO, FRANCISCO	72065149P	10,00
54. ARAUJO RODRIGUEZ, JAVIER	72076094M	10,00
55. ARRIOLA HORNA, JESUS	20197396S	10,00
56. CACHO ORTIZ, RAMON ANTONIO	13784455A	10,00
57. CAMPO MARTINEZ, MANUEL DEL	72137389M	10,00
58. FERNANDEZ OBREGON, JORGE LUIS	72274203S	10,00
59. LOZANO URBISTONDO, GERARDO	13930147J	10,00
60. BARBERO GONZALEZ, ALVARO	13793283E	9,50
61. VILLALABEITIA ELGUERO, ALBERTO	72035937Y	9,10
62. BARATEY RANZ, BORJA	72128299T	9,10
63. SENAS PORTILLA, ALBERTO	20212351C	8,80
64. ECHEVERRIA ALBORTA, FELIPE	72278147A	8,30
65. FERNANDEZ MARCOS, ANGEL	13938958S	8,20
66. IRIZABAL PEREZ, JOSE SANTIAGO	72149048A	7,90
67. SOLANO JIMENEZ, EDUARDO	13768454X	7,75
68. SAIZ GUTIERREZ, ALVARO	72154800M	7,50
69. TORRE QUINCOCES, JOSE LUIS	13305195V	7,50
70. DELGADO VALVERDE, FRANCISCO	34018467H	7,50
71. SANTAMARIA RIOS, MANUEL	72128450J	7,10
72. BEDIA CANTERA, JUAN CARLOS	13779554R	6,90
73. TORIBIO GUTIERREZ, OMAR	71437678T	6,40
74. PELLON SOLANA, JESUS	13747854H	6,20
75. MONTEAGUDO PARDO DE SANTAYANA, ENRIQUE	72128860D	6,20
76. ISACELAYA CRUZ, JULIAN JOSE	30584473Q	6,00
77. COLLANTES TRESGALLO, VALENTIN	13925282R	5,90
78. FERNANDEZ LOPEZ, CESAREO	72044847S	5,80
79. COBO CASTILLO, RAFAEL	13762538M	5,20
80. SANTA CRUZ LLATA, DANIEL	72065233T	5,10
81. ORDOÑEZ ORDAX, MIGUEL ANGEL	72032649F	5,00
82. PASCUAL GARCIA, JOSE MANUEL	33961610V	5,00
83. PELAYO SAN MIGUEL, ANDRES	72152524Y	5,00
84. ROCAMORA MULA, MIGUEL MANUEL	45566685M	5,00
85. RODRIGUEZ SAINZ-PARDO, JUAN JOSE	72141480W	5,00
86. SAINZ-PARDO RODRIGUEZ, FERNANDO	72151216D	5,00
87. SARABIA PEREZ, JOSE RAMON	13733591S	5,00
88. TERAN MARTINEZ, EDUARDO	72144919Z	5,00
89. TORRALBO MENEZO, CARLOS JAVIER	20219092E	5,00
90. ALONSO SAMPEDRO, MARIO	72059438R	5,00
91. BENITO GRIJUELA, DANIEL	72100716V	5,00
92. BERZOSA ARENAS, DAVID	72084060J	5,00
93. CABALLERO RUIZ, ABEL	53579821X	5,00

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
94. CASADO NAVARRO, MANUEL	13791627E	5,00
95. CODINA SOLER, VICENTE	20021830P	5,00
96. CRESPO PELAZ, DAVID	72102040F	5,00
97. DOU GANDARILLAS, RODOLFO	13773866V	5,00
98. ESCAMILLA MEDINA, RUBEN	72147800C	5,00
99. FERNANDEZ SAINZ, VICTOR	72151382Z	5,00
100. GARCIA SANCHEZ, ROBERTO	72041645X	5,00
101. GOMEZ UREÑA, MARIO	72037388P	5,00
102. GONZALEZ RODRIGUEZ, VALENTIN	13790068G	5,00
103. GUTIERREZ SAINZ-PARDO, RUBEN	72072440P	5,00
104. HOYAL IRAGORRI, JUAN JOSE	13729650F	5,00
105. LAFERTE RAMOS, DANIEL	Y0774434S	5,00
106. MARCO GOMEZ, ENRIQUE	72175778F	5,00
107. CASTILLO GONZALEZ, JAVIER	72031286R	4,90
108. GOMEZ ROMO, JOSE MARIA	72058046N	4,50
109. GUTIERREZ GARCIA, ANGEL	13931562W	3,80
110. SAN EMETERIO BERGES, OSCAR	72029249B	3,70
111. DIAZ FERNANDEZ, FERNANDO	13914587R	3,70
112. ESTEBAN HERGUEDAS, FERNANDO	13918707G	3,50
113. HERNANDEZ PEREZ, JOSE LUIS	13768767R	3,40
114. ALONSO GOMEZ, SERAPIO	72047914T	3,20
115. GONZALEZ MONTES, MARIO	72077421K	2,80
116. CAYO CARRASCO, AITOR	72046345H	2,70
117. OLMEDA CUEVAS, MANUEL	13979290M	2,60
118. ORUÑA PERALES, SERGIO	72132810A	2,50
119. PONTE LOPEZ, JAVIER	72069272Z	2,50
120. PORRAS PRADA, BORJA	72054277S	2,50
121. RIO HOYAS, RUBEN DEL	72172250K	2,50
122. RODRIGUEZ FERNANDEZ, JESUS ANTONIO	13764273S	2,50
123. RUIZ SAN JUAN, LAUREANO	20213898A	2,50
124. SAN JOSE IBÁÑEZ, DAVID	20194649M	2,50
125. SANCHEZ DE LA LAMA, JUAN MIGUEL	13747193R	2,50
126. SANTANDER AJA, JUAN CARLOS	72025437V	2,50
127. URRACA TEJERINA, DIEGO	72146804J	2,50
128. VILLAVERDE PEREIRO, JOSE DAVID	35568936B	2,50
129. ALVAREZ REBOLLAR, GUILLERMO	72177758D	2,50
130. ALVAREZ RUBIO, MANUEL ANDRES	13935792T	2,50
131. ARANGO ROJAS, JEAN POOL	72228129X	2,50
132. BALDOR HERAS, JOSE LUIS	13723150Q	2,50
133. BARROS UBIETO, ALFONSO	13793642J	2,50
134. BERMEJO GARCIA, MANUEL	13734554N	2,50
135. BOLADO FERNANDEZ, RUBEN	72080398P	2,50
136. CAMACHO ROZAS, LUIS JESUS	13746801T	2,50
137. CAMPO SANTAYANA, MIGUEL ANGEL	20209653J	2,50
138. CEBALLOS MONTES, JULIAN	20215822H	2,50
139. CELIS ISLA, HUGO DE	72064351S	2,50
140. COROMINAS GOMEZ, JOSE ANTONIO	13780246A	2,50
141. CORTIJO CASTELLANO, JOSE MIGUEL	20215553W	2,50

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
142. CORTIJO CASTELLANO, MIGUEL JOSE	13782218C	2,50
143. COTERILLO DIAZ, SAUL	72149219J	2,50
144. CRESPO VILLAZAN, DAVID	72045817L	2,50
145. CRUZ MOLINA, MANUEL DE LA	13766524N	2,50
146. CUADROS RUIZ, SERGIO	72171052L	2,50
147. DELGADO LOPEZ, JULIAN	13978960C	2,50
148. DIEZ PEREZ, ALVARO	72086677P	2,50
149. ESPEJO BARBOSA, LUIS	13745543F	2,50
150. FERNANDEZ CALVO, ALBERTO	72065246J	2,50
151. FERNANDEZ CAYUSO, RAUL	72061249H	2,50
152. FERNANDEZ CUEVAS, VICTOR MANUEL	72121178D	2,50
153. FERNANDEZ MONTEAGUDO, ISAAC	53612004Q	2,50
154. FLORES PERALES, ESTEBAN	13925568B	2,50
155. GARCIA ALONSO, ALVARO	72057357J	2,50
156. GARCIA BENGUA, OSCAR	20217368T	2,50
157. GARCIA GONZALEZ, JEISON ANDRES	Y3308722W	2,50
158. GARCÍA LAGO SIERRA, VICTOR	72042118T	2,50
159. GARCIA ORTEGA, ANDRES	13738168S	2,50
160. GARCIA SAEZ, MIGUEL	72095631S	2,50
161. GARCIA SAIZ, JOSE MANUEL	72053886S	2,50
162. GAVIRA ARNAIZ, IVAN	72097423J	2,50
163. GIMENEZ LOPEZ, FRANCISCO CARLOS	13762039N	2,50
164. GOMEZ FERNANDEZ, JAIME	72063782K	2,50
165. GOMEZ LANTARON, IVAN	72046359D	2,50
166. GONZALEZ CUEVA, FERNANDO	72051330N	2,50
167. GONZALEZ SAIZ, ALBERTO	72098354R	2,50
168. HERRERO MENEZO, TOMAS	72069392L	2,50
169. HURTADO DOMINGUEZ, RUBEN	08864562V	2,50
170. IBAÑEZ SALCES, ALVARO	72098995K	2,50
171. IBAÑEZ TERAN, OSCAR	71283974M	2,50
172. JIMENEZ CUETO, LUIS MIGUEL	13784446V	2,50
173. LOPEZ GUTIERREZ, BORJA	72041615A	2,50
174. LOPEZ MARQUEZ, ENRIQUE	13776266W	2,50
175. MARTIN HAYA, JOSE MIGUEL	13769990M	2,50
176. MARTINEZ BOLADO, PABLO	72064318M	2,50
177. MARTINEZ PEREZ, DANIEL	72194865G	2,50
178. MONTERO ROLEDANO, MARCO ANTONIO	72037651H	2,50
179. MUÑOZ LEMA, OLIVER	72144863G	2,50
180. MUÑOZ SAMPERIO, ANTONIO	13747846X	2,50

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

ANEXO II

	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CASUSA DE EXCLUSIÓN
1	ALONSO SALCINES, JOSÉ ANTONIO	13732598B	NO PRESENTA TÍTULO
2	CARPINTERO LIAÑO, SANTIAGO	20208181J	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
3	CRESPO LASTRA, VICTOR MIGUEL	20201856J	NO PRESENTA TÍTULO
4	HOYO PELLON, GUILLERMO DEL	72186314D	NO PRESENTA TÍTULO
5	LARRALDE TRUJEDA, JOSÉ LUIS	72182871Q	NO PRESENTA TÍTULO
6	LEAL UGARTEBURU, EDUARDO	72171299J	NO PRESENTA TÍTULO
7	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	72029910M	NO PRESENTA TÍTULO
8	NORIEGA BORBOLLA, JOSÉ VICENTE	20203726C	NO PRESENTA TÍTULO
9	RODRÍGUEZ HOYOS, FRANCISCO JAVIER	13937101K	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
10	VECIN PINTOR, LUIS	71511583Y	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO
11	VEGA PUENTE, ADOLFO	72068442N	TITULO DIFERENTE AL EXIGIDO

2017/10696

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-10664 *Decreto 3136/2017 de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Expediente SEC/6/2017.*

Con fecha 22 de noviembre de 2017 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3136/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estando previsto ausentarme del término municipal desde el día 23 de noviembre de 2017 hasta el 26 de noviembre de 2017 ambos inclusive, visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, que literalmente señala:

"Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde".

En uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44, 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO

Primero.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de alcalde-presidente en el primer teniente de alcalde D. Eduardo Amor Gallastegui, durante el periodo comprendido entre los días 23 de noviembre al 26 de noviembre de 2017, ambos inclusive, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

Segundo.- La delegación requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de notificación de la presente Resolución.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas. Se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Castro Urdiales, 22 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

2017/10664

CVE-2017-10664

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-10684 *Resolución de 20 de noviembre de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 5 A3 2017-2018.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2017-2018 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (B.O.E. de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación, generales y específicos, que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. REGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 20 de noviembre de 2017.

El rector,

P.D. (R.R. 489/16), el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "FILOLOGÍA"

1.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 1

Materia:	Asignaturas del Área de Filología Inglesa
Titulación:	Titulaciones en las que se imparte la materia del Área de Filología Inglesa
Centro:	Centros implicados en la docencia de Lengua Inglesa
Horario Docencia:	De lunes a viernes en horario de mañana y tarde.
Horario Tutoría:	A determinar
Duración del contrato:	Anual
Dedicación:	6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada
Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de
Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratada Doctora.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RITA VIEJO GARCIA. Profesora Titular Escuela Universitaria.
Universidad de Cantabria

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

DEPARTAMENTO DE "FISIOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA"

2.- Área: MEDICINA LEGAL Y FORENSE

Plazas: 2

Materia: Medicina Legal, Bioética Clínica y Toxicología Forense.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina.

Horario Docencia: 2º semestre

Horario Tutoría: 2º semestre

Duración del contrato: 6 meses

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. SAMUEL COS CORRAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARIA TERESA ZARRABEITIA CIMIANO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA AMOR HURLE GONZALEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. EMILIO JOSE SANCHEZ BARCELO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARIA DOLORES MEDIAVILLA AGUADO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALVARO MARCELINO DIAZ MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

DEPARTAMENTO DE "GEOGRAFÍA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO"

3.- Área: URBANÍSTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Plazas: 1

Materia: Diseño Urbano y Gestión Urbanística.

Titulación: Grado en Ingeniería Civil.

Centro: ETSI Caminos, Canales y Puertos.

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. PEDRO REQUES VELASCO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PEDRO ANGEL GOMEZ PORTILLA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SOLEDAD NOGUES LINARES. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. GERARDO JOAQUIN CUETO ALONSO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. EDUARDO RUIZ DE LA RIVA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CECILIA RIBALAYGUA BATALLA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-10685 *Resolución de 20 de noviembre de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (E.U. de Enfermería). Concurso número 4 AS 2017-2018.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. de 17-05-2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2017-2018 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. REGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 20 de noviembre de 2017.

El rector,

P.D. (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE “ENFERMERÍA”:

1.- Área de conocimiento: ENFERMERIA

Número de plazas: 1

Materia: Practicum I, II, IV, V

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: Centro de Salud de Bezana

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: D^a. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE “ENFERMERÍA”:

2.- Área de conocimiento: ENFERMERIA

Número de plazas: 1

Materia: Practicum I, II, IV, V

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: Centro de Salud de Castilla-Hermida

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: D^a. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE “ENFERMERÍA”:

3.- Área de conocimiento: ENFERMERIA

Número de plazas: 1

Materia: Practicum I, II, IV, V

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: Centro de Salud de Dávila y los Castros

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: D^a. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE “ENFERMERÍA”:

4.- Área de conocimiento: ENFERMERIA

Número de plazas: 1

Materia: Practicum I, II, IV, V

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: Centro de Salud de Polanco y Tanos

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: D^a. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO II

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

Curso 17/18

Departamento: **Enfermería**

Área de conocimiento: **Enfermería**

BASES I

Es requisito imprescindible que el candidato desarrolle su actividad asistencial, con carácter fijo o interino, en el Centro de la plaza a concurso.

Todas estas plazas serán asignadas a personas que desarrollen su actividad asistencial en la/s unidad/es de la plaza a concurso.

En igualdad de puntuación, tendrá preferencia aquel candidato que opte por primera vez a una plaza de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

La existencia de un informe de carácter negativo del aspirante, por parte de cualquiera de las dos Instituciones, capacitará al Consejo de Departamento, previo conocimiento de las partes implicadas, para no proponer su contratación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

Se baremarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados. La documentación acreditativa se presentará, junto con el modelo de solicitud que se facilita, en la Sección de Personal Docente de la Universidad de Cantabria (Pabellón de Gobierno Avda. de los Castros s/n).

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

Baremo de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

(Aprobado por la Comisión Mixta UC-SCS, en su sesión de 31 de enero de 2012)

Departamento: **Enfermería**
Área de conocimiento: **Enfermería**

BAREMO I

Actividad asistencial (máximo 25 puntos)	Puntos
Cada año de servicios prestados en la Unidad con el perfil de la plaza a concurso	5
Cada año de servicios prestados en otras Unidades diferentes a la de la plaza a concurso	1
Experiencia en puestos en gestión de servicios de Enfermería	3

Formación Académica en el área de Enfermería (máximo 25 puntos)	Puntos
Por asistencia a congresos	0.50
Por curso de 20 o más horas	0.5
Por curso de Experto Universitario	2
Por Título de Grado	3
Por Título de Master	5
Por Especialidad	5
Por Doctorado	10
Por conocimiento de Inglés Nivel B1	3

Actividad docente (máximo 25 puntos)	Puntos
Por cada año contrato de Profesor Asociado en enseñanza Universitaria	5
Formación postgrado:	
• Por cada hora de docencia durante un curso académico (máx. 5 ptos.)	0.5
• Por coordinación/dirección de cursos \geq 20 horas	1
Por curso académico con nombramiento de profesor colaborador honorífico.	1

Labor investigadora (máximo 25 puntos)	Puntos
Por artículo publicado:	
• En revista de ámbito nacional.	2
• En revista de ámbito internacional.	4
Por mesa redonda o ponencia.	2
Por comunicación presentada en congreso	1
Por premio de investigación	2-4
Por participación en proyecto de investigación subvencionado	3-5

2017/10685

CVE-2017-10685

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-10687 *Resolución de 20 de noviembre de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Ayudante. Concurso número 2 AO 2017-2018.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Ayudante que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos de Ayudante será de dos años, renovables por otros dos. Tras finalizar esa primera renovación será posible una segunda, de un año de duración, siempre que el Ayudante estuviera en posesión del Título de Doctor, todo ello de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010.

En caso de que el Ayudante hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza por un período inferior a dos años, el contrato inicial será también de dos años y la primera renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Ayudante no exceda de cuatro años. Si el período de disfrute en otras universidades fuese superior a dos años, el contrato inicial tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Ayudante no exceda de cuatro años. En todo

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la primera y, en su caso, segunda renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años contemplado en la Ley.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán, la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Ayudante en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Ayudante los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna universidad pública española o no haberlo disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años.

2. Haber sido admitidos, o estar en condiciones de ser admitidos, en estudios de doctorado. A estos efectos, serán excluidos los candidatos con título de Doctor correspondiente a un Programa de Doctorado seguido en relación con la misma área de conocimiento que la plaza convocada.

3. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado o Máster totalmente impartida en inglés, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título/s Académico/s. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de los contratos.
- d) Certificación que acredite el cumplimiento del requisito de la base 3.4.2 de la convocatoria. A estos efectos, deberá aportarse:

d.1.) Para estudios de Doctorado correspondientes al RD 1393/2007:

- Certificado de matrícula en los estudios de Doctorado

d.2.) Para estudios de Doctorado correspondientes al RD 99/2011:

- Estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario
- Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los cuales, al menos 60 deberán ser de nivel de Máster
- Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster
- Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud

- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado
- Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias
- Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que tengan el Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hayan alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero

e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.3. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Ayudantes tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se

hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. REGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 20 de noviembre de 2017.

El rector,

P.D. (R.R. 489/16), el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "FILOLOGÍA"

1.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 1

Perfil Docente: Impartir Docencia en el Área de Filología Inglesa.

Perfil Investigador: Consolidar su actividad investigadora en Filología Inglesa y en particular en la Traducción e Ideología en la Representación del Género.

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. GONZALO MARTINEZ CAMINO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL GUTIERREZ SEBASTIAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

ANEXO II

En la evaluación para Ayudante serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado en curso, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado, así como la asistencia a congresos, encuentros o jornadas, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Con carácter preferente las internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares, así como la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante, así como las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

4.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

5.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrá en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

6.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Ayudante precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- APTIS B1 British Council.
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso).
- Escuela Oficial de Idiomas: para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Test of English as a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

2017/10687

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-10670 *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017 (tercer trimestre).

Santander, 24 de noviembre de 2017.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
CONTRATOS MENORES TERCER TRIMESTRE 2017

OBJETO DEL CONTRATO	TIPO CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	CIF
CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA 2017	SERVICIOS	484,00	GRUPOGO EDICIONES, S.L.	B09437476
ADQUISICIÓN DE 1 ESCANER FUJITSU PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	SUMINISTRO	484,00	JUAN TEJA FERNÁNDEZ	72051664R
ADQUISICIÓN ESCANER FUJITSU IX500 PARA LA SECRETARIA GENERAL	SUMINISTRO	490,05	JUAN TEJA FERNÁNDEZ	72051664R
ADECUACIÓN DE VIVIENDA EN C/GUTIERREZ SOLANA, 7-B, 8º A DE SANTANDER, DESTINADA AL ALQUILER (SUMINISTRO ELECTRODOMÉSTICOS)	SUMINISTRO	544,50	GOMEZ LERA, S.L.	B39323902
ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPA PARA ENTREGA DEL PREMIO PUEBLO DE CANTABRIA 2016	SERVICIOS	605,00	Q.S. PROFESIONAL, S.L.	B39311972
SUMINISTRO DE HIDROLIMPIADORA PUERTO DE LAREDO	SUMINISTRO	707,85	FERRETERÍA SANTANDER, S.L.	B39074778
SUMINISTRO DE IMPRESORA HP DESIGNJET T120 EPRINTER PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	SUMINISTRO	800,00	IDUNA SISTEMAS DE COMUNICACIONES, S.L.	B39775523
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN LA REVISTA DEL COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE CANTABRIA Nº 03	SERVICIOS	816,75	MANUEL CASINO RUBIO	13758031Y
A.T. REDACCIÓN DE ESTUDIO DE MEJORA DE CAMINO DE BORES A CAMPÓO (VEGA DE LIÉBANA)	SERVICIOS	847,00	RRAA INGENIEROS, S.C.	J39701057
SUMINISTRO DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA TRABAJOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS	SUMINISTRO	878,36	JOAQUÍN HOYOS SISNIEGA	72132590J
ADQUISICIÓN DE 2 ESCANER FUJITSU PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	SUMINISTRO	975,00	JUAN TEJA FERNÁNDEZ	72051664R
REDACCIÓN DE PROYECTO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL EDIFICIO DE FÁBRICA DE HIELO DEL PUERTO DE LAREDO	SERVICIOS	1.089,00	INGECONSUL, S.L.	B39034947
A.T. REDACCIÓN PROYECTO DE BALIZAMIENTO DE LA CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE COLINDRES	SERVICIOS	1.089,00	INGECONSUL, S.L.	B39034947
SUMINISTRO DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA Y DE MANEJO DE MOTOSIERRAS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS	SUMINISTRO	1.150,00	MONTEMAR EXPOGER SUMINISTROS, S.L.	B39406442
ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPA Y AUDIVISUALES PARA INAUGURACION DEL TRAMO: EL RAMO-BOO DE PIÉLAGOS	SERVICIOS	1.188,22	Q.S. PROFESIONAL, S.L.	B39311972
SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO OBRAS CA-743, ACCESO A ARCERA	SERVICIOS	1.526,40	RAFAEL BOLAJO DEL CASTILLO	72054888M
ALQUILER DE DOS MÓDULOS PARA ACTIVIDADES NÁUTICAS EN LAREDO	SERVICIOS	1.529,75	VALLAS Y CASETAS BRUN, S.L.	B33365206
ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN EL PUERTO DE LAREDO	OBRAS	1.573,00	MURO IV OBRAS Y SERVICIOS	B39694799
A.T. PARA LA REDACCIÓN DE DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO Y DEL ESTUDIO DE AFECIONES A LA RED NATURA 2000 PARA EL PROYECTO DE OCNSTRUCCIÓN DE ACCESO AL BARRIO LA QUINTANA (ARREDONDO)	SERVICIOS	1.573,00	SAVIA TÉCNICAS Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.L.	B39740360
REPARACIÓN DEL DRENAJE LONGITUDINAL DE LA CA-444, ACCESO A GÜEMES, P.K. 0+450, M.D.	OBRAS	1.870,77	GIQC, S.L.	B39582978
A.T. REDACCIÓN MEMORIA VALORADA OBRAS DE REPARACIÓN PUENTE SOBRE EL RIO CLARION EN SAN MAMÉS DE ARAS (VOTO)	SERVICIOS	1.875,50	ESTUDIO DE INGENIERIA DYNAMIS, S.L.	B39526926
MEMORIA VALORADA OBRAS DE EMERGENCIA DE CONSERVACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL EN LA CA-916, TRAMO: BRAÑAVIEJA-FUENTE DEL CHIVO	SERVICIOS	1.936,00	DYNAMIS, S.L.	B39526926
A.T. PARA AMPLIACIÓN DE TOMA DE DATOS EN CARRETERA CA-420 ENTRE GLORIETA DEL FERRIAL Y CRUCE DE LA IGLESIA DE SANTIAGO'	SERVICIOS	1.980,77	IBER TOP TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA, S.L.	B39589916
ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CARRIL PEATONAL EN LA CA-275, RUERRERO-LÍMITE PROVINCIA DE BURGOS. TRAMO: RUERRERO-ERMITA RUPESTRE DE CADALSO	SERVICIOS	2.026,75	DREMEX, S.L.	B39793146
ANUNCIO REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS	2.057,00	EDITORIAL CANTABRIA, S.L.	A39000641
A.T. ACLARACIONES AL INFORME DEL PERITO JUDICIAL EN PROCEDIMIENTO ORD. 76-16	SERVICIOS	2.178,00	APIA XXI, S.A.	A39074877
A.T. LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PASEO PEATONAL CA-359, LIANDRES-LA IGLESIAS, ESTABILIZACIÓN TRAMO CARRETERA EN CA-321, ORUÑA-VIÑO	SERVICIOS	2.178,00	APIA XXI, S.A.	A39074877
REDACCIÓN DE PROYECTO DE REPARACIÓN DE FORJADO DE NAVE DE REDES EN EL PUERTO DE COLINDRES	SERVICIOS	2.238,50	INGECONSUL, S.L.	B39034947
REDACCIÓN DE PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE FRENTES DE MUELLE EN EL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SERVICIOS	2.299,00	A-GATEIN INGENIERÍA, S.L.	B39367560
INSERCIÓN PUBLICIDAD EN SUPLEMENTO DE REHABILITACIÓN DE EXTERIORES DESPLAZAMIENTO RESPIRADERO, HITO DE SENALIZACIÓN Y TOMA DE POTENCIAL DE GASEODUCTO QUE DISCORRE BAJO EL PASEO PEATONAL DE LA CA-304, P.K. 1,22, PIÉLAGOS	OBRAS	2.638,28	SEYMAN 2016, S.L.	B39833173
REDACCIÓN DE PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE DRENAJE EN EL PASO INFERIOR DEL PUERTO DE SANTOÑA	SERVICIOS	2.722,50	A-GATEIN INGENIERÍA, S.L.	B39367560
SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE CASTRO URDIALES	SUMINISTRO	2.741,86	BENITO URBAN, SLU	B59987529
BOLMIR EN LAS PROXIMIDADES DE LA CA-730 Y EL ARROYO DE LA CUESTA (CAMPÓO DE ENMEDIO)	SERVICIOS	2.843,50	INGENIA OFICIA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	B39566450

CVE-2017-10670

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
CONTRATOS MENORES TERCER TRIMESTRE 2017

OBJETO DEL CONTRATO	TIPO CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	CIF
REPOSICIÓN DE ACCESO EN EL P.K. 1+200 M.D. DE LA CARRETERA CA-354, GOLBARDO-NOVALES	OBRAS	2.898,02	GIOC, S.L.	B39582978
A.T. REDACCIÓN PROYECTO DE CANALIZACIÓN DE DRENAJE PARA EVACUACIÓN DE LAS AGUAS PROCEDENTES DE LA OBRA DE FÁBRICA SITUADA P.K. 6,200 DE LA CA-354, EN NOVALES	SERVICIOS	3.146,00	ICINSA	A39030374
SEGUIMIENTO GEOTÉCNICO Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA ESTABILIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA CA-321, ORUÑA-VIÑO, T.M. PIÉLAGOS	SERVICIOS	3.200,45	SONINGEO, S.L.	B39512173
LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO CON RPAS ANTIGUA CARRETERA N-634 ALTO LA MONTAÑA. TRAMO: LOS OCHOS (TORRELAVEGA) AL Bº LA UNQUERA (LAS PRESILLAS)	SERVICIOS	3.417,68	LORENZO OLANO ANDRÉS	13983613G
A.T. PARA REALIZACIÓN CONTROL PRESENCIAL DE LAS PERFORACIONES EN LA OBRA ESTABILIZACIÓN DE LA CA-182, VALLE DE CABUÉRNIGA A PUENTENANSA	SERVICIOS	3.484,80	DINGEMAS INGENIERÍA, SLP	B39736293
A.T. A LA DIRECCIÓN DE OBRA DE ESTABILIZACIÓN DE LA CA-182 DE VALLE DE CABUÉRNIGA, P.K. 9+600, M.I. CARMONA	SERVICIOS	3.509,00	DINGEMAS INGENIERÍA, SLP	B39736293
A.T. REDACCIÓN PROYECTO AMPLIACIÓN PUENTE SOBRE EL ARROYO POYO EN LA LASTRA (VALLE DE VILLAVEVERDE)	SERVICIOS	3.630,00	A-GATEIN INGENIERÍA, S.L.P.	B39367560
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS Y ACTUACIONES DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	SERVICIOS	4.356,00	INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	B81470841
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS A EJECUTAR EN EDIFICIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PARA ALQUILER SOCIAL	SERVICIOS	4.616,15	OCTAVIO JULIAN GARCÍA DIEGO	13983914Y
REDACCIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CA-627 DE LA CANAL A SOTO, P.K. 0,000 AL 1,600. TRAMO: LA CANAL-SOTO	SERVICIOS	4.634,21	JOAQUÍN DÍEZ GUTIÉRREZ	13795595B
REALIZACIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PROYECTO DE PASEO PEATONAL EN LA CA-162, LA CAVADA-LIÉRGANES, P.K. 3+200 AL P.K. 3+650, M.I. TRAMO: PASEO PEATONAL A LA PRESA EN LIÉRGANES	SERVICIOS	4.697,82	SONINGEO, S.L.	B39512173
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. ABRIL DE 2017 A ABRIL DE 2018	SERVICIOS	4.776,75	JOSÉ FRANCISCO LASO CASTAÑERA	13763786B
TRABAJOS DE LIMPIEZA, DESBROCE Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL CON MEDIO MECÁNICOS DE UNA PARCELA EN OBREGÓN (VILLAESCUSA)	SERVICIOS	4.992,00	CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.L.	B39029798
TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE TRES FINCAS SITUADAS EN C/GERARDO DIEGO, Nº 38, Bº EL CASTRO, 71 DE SANTANDER Y Bº COTERO-MAOÑO EN SANTA CRUZ DE BEZANA	SERVICIOS	5.142,50	TELYMCA	B39500194
A.T. REDACCIÓN PROYECTO DE REFUERZO DE FIRME DE LA CA-440, LOREDO-GALIZANO, P.K. 0,000 AL 0,500. TRAMO: GLORIETA CA-141-LOREDO	SERVICIOS	5.255,48	JOAQUÍN DÍEZ GUTIÉRREZ	13795595B
PODA EN VARIAS CARRETERAS DE LA ZONA ORIENTAL: CA-444, ACCESO A GÜEMES, CA-455, MERUELO-VILLAVEVERDE DE PONTONES, Y CA-652, HOZNAJO-RIÑO	SERVICIOS	5.372,40	GARDENOR, S.L.	B39683610
PODA CON PLATAFORMA DE ALTURA EN LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS CA-131, CA-352, CA-353 Y CA-354, BARREDA-LA REVILLA, NOVALES-OREÑA, PUENTE SAN MIGUEL-CÓBRECES Y GOLBARDO-NOVALES. AMBAS MÁRGENES	SERVICIOS	5.770,10	API MOVILIDAD, S.A.	A78015880
CAMPAÑA DE SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (Septiembre a diciembre)	SERVICIOS	6.000,00	TELEVISIÓN POPULAR DE SANTANDER, S.A.	A39602644
INSTALACIÓN DE BARANDILLA METÁLICA JUNTO AL PASEO PEATONAL DE LA CA-304, P.K. 1,22. TRAMO: SOBRE GASEODUCTO, T.M. PIÉLAGOS	OBRAS	6.479,55	SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS, S.L.	B39343298
A.T. REDACCIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SENDA PEATONAL ENTRE PUEBLOS DE ARROYO Y VILLANUEVA (LAS ROZAS DE VALDEARROYO)	SERVICIOS	6.655,00	ESTUDIO DE INGENIERÍA TRESMARES, S.L.	B39590195
A.T. REDACCIÓN PROYECTO PASEO PEATONAL EN CA-428, ENTRE HOZ DE ANERO Y SOLEGRARIO	SERVICIOS	6.776,00	ICINSA	A39030374
CONSTRUCCIÓN DE CUNETA DE DRENAJE DE ESCOLLERA EN LA CA-631 Y CONEXIO'N CON OBRA DE DRENAJE ENTRE P.K. 11 Y 12. T.M. VEGA DE PAS	OBRAS	6.862,13	GIOC, S.L.	B39582978
CONSTRUCCIÓN DE ISLETAS EN EL PUERTO DE LAREDO	OBRAS	6.897,00	EMPRESA DE GESTIÓN, PREVENCIÓN Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	B39702691
LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO MEDIANTE DRONES Y RESTITUCIÓN EN LA CARRETERA VARIANTE DE SARÓN	SERVICIOS	7.804,50	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DIGITAL DEL NORTE, S.L.	B39622188
ELABORACIÓN PROYECTO DE MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CA-658, ACCESO A LA ALCOMBA, P.K. 0,000 AL 3,700. TRAMO: MENTERA-BARRUELO	SERVICIOS	7.865,00	ICINSA	A39030374
MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN PANEL INDICATIVO DE VELOCIDAD EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-426 EN MORTERA DE HOZ	OBRAS	8.307,00	ETRA NORTE, S.A.	A48472211
A.T. ELABORACIÓN ÍNTEGRA DEL PROYECTO DE NUEVO PUERTO DEPORTIVO EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SERVICIOS	8.463,95	INGECONSUL, S.L.	B39034947
PODA CLÁSICA EN LAS CA-282, CA-850, CA-804, CA-706 Y CA-271. ÁMBAS MÁRGENES	SERVICIOS	8.603,10	PARQUES Y JARDINES DE BEZANA, S.L.	B39604707
LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO MEDIANTE DRONES Y RESTITUCIÓN EN LA CARRETERA VIVEDA-DUALEZ (TT.MM. TORRELAVEGA Y SANTILLANA DEL MAR)	SERVICIOS	8.642,62	LORENZO OLANO ANDRÉS	13983613G
DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	SERVICIOS	8.841,65	VIACORE IT, S.L.	B39769690
ELABORACIÓN PROYECTO DE MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CA-674, ACCESO A RIOLASTRAS, DEL P.K. 0,000 AL 2,300.	SERVICIOS	9.075,00	ICINSA	A39030374

CVE-2017-10670

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
CONTRATOS MENORES TERCER TRIMESTRE 2017

OBJETO DEL CONTRATO	TIPO CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	CIF
PODA CLÁSICA EN LA CA-881, CA-882, CA-883 Y CA-884, TAMA- SAN PEDRO DE BEDOYA, ACCESO A COBEÑA, ACCESO A VIÑÓN Y ACCESO A COLIO. AMBAS MÁRGENES	SERVICIOS	9.386,41	CENTRO DE JARDINERÍA LA ENCINA, S.L.	B39473236
REPARACIÓN MURO DE MAMPOSTERÍA DERRUIDO EN LA CA-885 DE ACCESO A SANTO TORIBIO, P.K. 0+200, M.I. POTES	OBRAS	9.624,44	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	B39360540
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA MEJORA DE EFICIENCIA DE LA INSTALACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL PUERTO DE LAREDO	SUMINISTRO	10.383,94	MONAGUA, S.L.	B39355409
A.T. A DIRECCIÓN DE OBRAS "EXTENDIDO DE NUEVA CAPA DE RODADURA EN CA-183, REINOSA-BRAÑAVIEJA. TRAMO: NESTARES-VILLAR" PARA REALIZACIÓN DEL CONTROL GEOMÉTRICO (ESPESOR) DEL EXTENDIDO DE CAPA DE RODADURA Y ENSAYOS DE ACUERDOS AL PROYECTO ADJUDICADO	SERVICIOS	10.769,00	ICINSA	A39030374
REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA MEJORA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE INSTALACIONES DE SEMÁFOROS EN CARRETERAS DE LA RED AUTONÓMICA	SERVICIOS	10.800,00	INGENIERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SIGLO XXI	B47497359
CONSTRUCCIÓN MURO PANTALLA DE HORMIGÓN Y CARRILES DE FERROCARRIL TIPO RENFE EN LA CA-896 DE ACCESO A BARRIO, P.K. 1+900, M.D. (VEGA DE LIÉBANA)	OBRAS	11.236,08	RUCECAN, S.L.	B39493978
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL PEATONAL MEDIANTE EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES EN CA-736, LOS CORRALES DE BUELNA-MATA, EN RIVERO Y MATA	OBRAS	11.332,80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL CANTÁBRICO, S.L.U.	B39712229
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL PEATONAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES EN LA CA-610, SANTA MARÍA DE CAYÓN-POMALUENGO, EN POMALUENGO	OBRAS	11.466,86	SOLPAVIFER, S.L.	B39809835
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FRÍO/CALOR Y SU RESPECTIVO EQUIPO DE CONTROL EN UNA CÁMARA HÚMEDA PARA EL CURADO DE PROBETAS DE HORMIGÓN PARA EL LABORATORIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS	SUMINISTRO	11.499,84	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS E INDUSTRIALES, S.A.	A78113024
AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN AGÜERO, SETIÉN Y ELECHAS (AYTO. MARIN A DE CUDEYO)	OBRAS	12.201,16	ETRA NORTE, S.A.	A48472211
LIMPIEZA Y PUESTA A PUNTO DE LA VIVIENDA SITA EN C/JOSÉ MARÍA COSIO, 54, 7º C DE SANTANDER	SERVICIOS	13.138,18	ECOPLAN SANTANDE, S.L.	B39720396
EXTENDIDO CAPA RODADURA CA-182, VALLE DE CABUÉRNIGA A PUENTENANSA, EN DIVERSAS ZONAS DE GRAN LONGITUD. TRAMO: P.K. 5+495 AL P.K. 9+500. T.M. CABUÉRNIGA	OBRAS	14.255,52	ASFIN CANTABRIA, S.L.	B39523956
CONSTRUCCIÓN MURO PANTALLA DE HORMIGÓN Y CARRILES DE FERROCARRIL TIPO RENFE EN LA CA-280, DE VALLE DE CABUÉRNIGA A SALCEDILLO, P.K. 15+325, T.M. CABUERIGA	OBRAS	14.358,01	EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L.	B39469168
MEJORA DE VIALES EN BASIEDA (AYTO. PESAGUERO)	OBRAS	14.992,90	TAMISA	A39007083
CONSTRUCCIÓN MURO PANTALLA DE HORMIGÓN Y CARRILES DE FERROCARRIL TIPO RENFE EN LA CA-888, ACCESO A PEMBES, P.K. 1+450, M.I., T.M. CAMALEÑO	OBRAS	15.701,93	RUCECAN, S.L.	B39493978
ELABORACIÓN ÍNTEGRA DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CA-131, DE BARREDA A LA REVILLA, P.K. 21.500 AL 22+150. TRAMO: CASASOLA-CAMPING DE COMILLAS	SERVICIOS	16.100,00	SIC, S.L.P.	B39450861
PROYECTO EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN RELACION CON MEJORA DE CA-236, DE LA RIA DEL CAPITAN A SAN VICENTE DE LA BARQUERA. P.K. 0,000 AL 6,600- TRAMO: PLAYA DE OYAMBRE-PUENTE DE LA MAZA Y A LA RESTAURACIÓN DE LA VARIANTE ESTE DE OYAMBRE	SERVICIOS	16.577,00	A.C. PROYECTOS, S.L.	B39291257
REPINTADO ESTRUCTURA METÁLICA Y PUERTA DE ACCESO A NAVE DE ALMACENAMIENTO DE SAL EN PARQUE DE CONSERVACIÓN DE REINOSA	OBRAS	16.646,21	API MOVILIDAD, S.A.	A78015880
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS Y ACTUACIONES DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	SERVICIOS	17.423,96	INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	B81470841
PODA SELECTIVA DE ARBOLADO A AMBOS LADOS DE LA CA-280, DE LA INTERSECCIÓN CON LA CA-817 A SALCEDILLO, TRAMO: P.K. 7+100 AL P.K. 29+100, DEL RAMAJE QUE CAE SOBRE LA CARRETERA PARA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL	SERVICIOS	17.684,15	CENTRO DE JARDINERÍA LA ENCINA, S.L.	B39473236
CONSTRUCCIÓN MURO PANTALLA DE HORMIGÓN Y CARRILES DE FERROCARRIL TIPO RENFE EN LA CA-850, TRECEÑO-PUENTE EL ARRUDO, P.K. 7+490	OBRAS	17.840,66	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	B39360540
ALMACENAMIENTO DE SAL: REOCIN DE LOS MOLINOS, VARIANTE DE REINOSA, CABEZÓN DE LA SAL, PUENTENANSA, TAMA, VILLACARRIEDO Y SOBA	OBRAS	20.334,05	API MOVILIDAD, S.A.	A78015880
EXTENDIDO DE CAPA DE RODADURA DE LA CA-282, DE PUENTENANSA A LA HERMIDA EN DIVERSAS ZONAS DE GRAN LONGITUD. TRAMO: P.K. 7+350 AL P.K. 15+650	OBRAS	20.570,00	SEÑOR, S.A.	A39044912
CONSTRUCCIÓN MURO PANTALLA DE HORMIGÓN Y CARRILES DE FERROCARRIL TIPO RENFE EN LA CA-280, P.K. 14+180. TRAMO. VALLE DE CABUÉRNIGA A SALCEDILLO	OBRAS	20.630,50	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	B39360540
SERVICIO DE PUBLICIDAD DEL PUERTO DEPORTIVO DE LAREDO EN EL VI SALÓN NAUTICO DE CANTABRIA	SERVICIOS	21.767,90	VENAEXPRESARTE, S.L.	B39758016
CONSTRUCCIÓN MURO PANTALLA DE HORMIGÓN Y CARRILES DE FERROCARRIL TIPO RENFE EN LA CA-380, ACCESO A PECHÓN, P.K. 0+170	OBRAS	22.829,32	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	B39360540
APARCAMIENTO JUNTO AL CENTRO CÍVICO DE SAN FELICES DE BUELNA	OBRAS	23.586,02	SEÑOR, S.A.	A39044912
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE INSTALACIÓN DE CRUCE REGULADO POR SEMÁFOROS EN CA-231, SANTANDER-LIENCRES-PUENTE ARCE, EN SOTO DE LA MARINA	OBRAS	25.915,45	SOLPAVIFER, S.L.	B39809335
CONSTRUCCIÓN MURO PANTALLA DE HORMIGÓN Y CARRILES DE FERROCARRIL TIPO RENFE EN LA CA-891, ACCESO A CAMPOLLO. TM. VEGA DE LIÉBANA	OBRAS	26.901,96	RUCECAN, S.L.	B39493978
MEJORA SEGURIDAD VIAL PEATONAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN ITINERARIO PEATONAL EN LAS INMEDIACIONES DE LA PASARELA SOBRE RIO PISUEÑA, CA-610, SANTA MARÍA DE CAYÓN-POMALUENGO, P.K. 0,100 AL 0,360. M.I. TRAMO: SANTA MARÍA DE CAYÓN-ARGOMILLA	OBRAS	30.007,07	GIOC, S.L.	B39582978

CVE-2017-10670

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
CONTRATOS MENORES TERCER TRIMESTRE 2017

<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>	<u>TIPO CONTRATO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ADJUDICATARIO</u>	<u>CIF</u>
IMPLANTACIÓN DE CAMPO DE FONDEO EN EL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	OBRAS	30.243,02	VILLASUB OBRAS MARÍTIMAS, S.L.	B52537719
SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DE DOS VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL EN LA JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA	OBRAS	30.976,27	CONSPUR, S.L.	B39569926
MEJORA CARRETERA DE ACCESO A MATAPORQUERA-CUENA	OBRAS	33.878,79	ARRUTI SANTANDER, S.A.	A39040191
EXTENDIDO DE CAPA DE RODADURA CA-850, EN AMPLIAS ZONAS DE LA CARRETERA, P.K. 7,250 AL 8,165. T.M. VALDÁLIGA	OBRAS	35.933,53	SENOR, S.A.	A39044912
ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO ENTRE SAN PEDRO DE LAS BAHERAS Y HELGUERA (AYTO. VAL DE SAN VICENTE)	OBRAS	36.686,70	RUCECAN, S.L.	B39493978
HORMIGONADO Bº LA CASTAÑERA EN LAS FRAGUAS (ARENAS DE IGUÑA)	OBRAS	37.397,23	EXCAVACIONES ALBOR, S.L.	B39678677
EXTENDIDO DE CAPA DE RODADURA DE LA CA-850, TRECEÑO A PUENTE EL ARRUDO, P.K. 2+450 AL P.K. 7+115	OBRAS	39.678,26	ASFIN CANTABRIA, S.L.	B39523956
REPARACIÓN PAVIMENTO MEDIANTE DOBLE TRATAMIENTO EN DIVERSOS TRAMOS DE LA CA-643, SAN ROQUE DE RIOMIERA PUERTO DE LUNADA	OBRAS	41.073,45	TAMISA	A39007083
MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE ACCESO A VIDULAR (AYTO. BÁRCENA DE CICERO)	OBRAS	45.245,19	SENOR, S.A.	A39044912
REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CASONA EN MATA (SAN FELICES DE BUELNA) DESTINADA A ALQUILER SOCIAL	OBRAS	47.389,77	PEDRO GUTIERREZ LLERA, S.L.	B39469127
REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE UNA VIVIENDA EN LA JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN (CAMPOO DE YUSO)	OBRAS	48.458,37	PRODECAM, S.L.	B39023593
MEJORA DEL ACCESO A ORMAS DESDE EL CRUCE DE PROAÑO (AYTO. HDAD. CAMPOO DE SUSO)	OBRAS	48.735,65	TAMISA	A39007083
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE ACERA EN LA CA-146, HOZNAYO-GALIZANO, P.K. 4,585 AL 4,845. M.D. TRAVESÍA DE CUBAS	OBRAS	53.874,09	GIOC, S.L.	B39582978
ACONDICIONAMIENTO DE LA ANTIGUA CASA DE LOS MAESTROS DE REINOSA, PARA ALQUILER SOCIAL	OBRAS	54.563,36	CONSAGO REINOSA 2016, S.L.	B39835475
TRATAMIENTO SUPERFICIAL CAMINO DE ARANTIONES A QUINTANA-OLMO (AYTO. VALDERREDIBLE)	OBRAS	54.688,99	COPSESA	A392020556
CONSTRUCCIÓN ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVDA. RIS Y CALLE LOS NOGALES EN NOJA	OBRAS	56.494,26	AGLOCAN, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	B39789540
MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE CAMINO EN PELAZO (COMILLAS)	OBRAS	57.249,93	ASFIN CANTABRIA, S.L.	B39523956
PAVIMENTACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTIURDE DE REINOSA	OBRAS	58.819,99	TAMISA	A39007083
REPARACIÓN VIVIENDA SITA BARRIO LA CAPILLA, Nº 74, D ELA J.V. DE OREJO	OBRAS	59.359,76	GESTIÓN DE OBRAS M Y M, S.L. TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANFERMA, S.L.	B39835442
REHABILITACIÓN DE LA PLANTA PRIMERA DE LA CASA DE LA MAESTRA DESTINADA A ALQUILER SOCIAL EN LA JUNTA VECINAL DE SILIÓ	OBRAS	59.600,00		B39232103
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL Y ZONA DE RECREO EN LAISECA (VALLE DE VILLAVERDE)	OBRAS	59.873,24	GARDENOR, S.L.	B39683610

2017/10670

CVE-2017-10670

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-10679 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la formalización del contrato del Servicio de Revisión y Mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios en los Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud. Expediente P. A. 2016.2.10.04.03.0010.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Departamento Asesoría.
- d. Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. 2016.2.10.04.03.0010.
- e. Dirección Perfil contratante:
<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContranteSCS.do>

Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del Objeto: Servicio de Revisión y Mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios en los Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria, 20 de octubre de 2017.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.
- Presupuesto máximo de licitación: 121.000,00 euros, IVA incluido.
Valor estimado del contrato: 200.000,00 euros.

Formalización del contrato:

- a. Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2017.
- b. Fecha de formalización del contrato: 26 de octubre de 2017.
- c. Contratista: Instalaciones y Mantenimiento de Telecomunicaciones, SL.
CIF: B39391107.
- d. Importe: 83.870,23 €, IVA incluido. Ochenta y tres mil ochocientos setenta euros con veintitrés céntimos.

Santander, 9 de noviembre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 07 de octubre de 2015,
(BOC número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2017/10679

CVE-2017-10679

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA S.L.

CVE-2017-10743 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación de las obras de reparación de fachadas y viviendas en calle José María Cossío, 31 de Santander. Expediente V 01/17.*

1. Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, SL (GESVICAN, SL).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, SL.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, SL.
 - 2) Domicilio: Juan de Herrera, nº 4; planta 5ª.
 - 3) Localidad y código postal: Santander (Cantabria)-39002.
 - 4) Teléfono: 942 318 980.
 - 5) Fax: 942 318 981.
 - 6) Correo electrónico: mail@gesvican.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.gesvican.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 de enero de 2018.
 - d) Número de expediente: V 01/17.

2. Objeto del contrato
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Obras de reparación de fachadas y viviendas en C/ José María de Cossío, nº 31 de Santander.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Calle José María de Cossío, nº 31.
 - 2) Localidad y código postal: Santander-39011.
 - e) Plazo de ejecución: 9 meses.
 - f) Admisión de prórrogas: No.
 - g) CPV: 45000000.

3. Tramitación y procedimiento
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b). Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.

4. Precio del contrato: 318.177,54.- € (IVA excluido).

5. Garantía exigidas:
Provisional: No.
Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

CVE-2017-10743

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

6. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación: Grupo C, Subgrupo 1 a 9 (todos), Categoría 2.
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Queda acreditada con la clasificación exigida.
 - Otros requisitos específicos: No.
 - Contratos reservados: No.
7. Presentación de ofertas o de solicitud de participación:
- Fecha límite de presentación: 16 de enero de 2018 hasta las 14:00 horas.
 - Modalidad de presentación: En mano o por correo postal.
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia. Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, SL.
 - Domicilio: Juan de Herrera, nº 4, planta 5ª.
 - Localidad y código postal: Santander (Cantabria)-39002.
 - Dirección electrónica: mail@gesvican.es
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
8. Apertura de las ofertas
- Dirección: GESVICAN - C/ Juan de Herrera, nº 4, planta 5ª.
 - Localidad y código postal: Santander (Cantabria)-39002.
 - Fecha y hora: Se indicará a través de la Web de GESVICAN (Perfil del Contratante).
9. Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

Santander, 29 de noviembre de 2017.
El gerente de GESVICAN,
E. José Orruela Castillo.

2017/10743

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-10730 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio de reprografía e impresión. Expediente 2601/2017.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2017, los pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la licitación pública, por procedimiento abierto del "contrato de servicio de reprografía e impresión del Ayuntamiento de Noja", se anuncia la licitación en los términos que se señalan a continuación:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Noja.
2. Número de expediente: 2601/2017.
3. Objeto: "Contrato de servicio de reprografía e impresión del Ayuntamiento de Noja".
4. Tramitación y procedimiento: Procedimiento: Abierto.
5. Precio: El tipo de licitación a la baja es:
 - Precio de cada copia:
 - A4 Negro: 0,01 €/copia.
 - A4 Color: 0,07 €/copia.
 - Valor estimado del contrato máximo total es 40.000 euros, más 8.400 euros correspondiente al 21% de IVA.
6. Duración del contrato: 4 años, a partir del día siguiente de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.
7. Revisión de precios: No se incluye la posibilidad de revisión de precios.
8. Criterio: los criterios objetivos que se aplicaran en la valoración de las ofertas presentadas será:
 - Criterios cuya cuantificación depende de un juicio a valor.
 - Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas.No serán tenidas en cuenta aquellas mejoras que hayan sido presentadas por los licitadores sin ser expresadas en términos económicos.
9. Presentación de ofertas y documentación Administrativa: Las plicas se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento, (Plaza de la Villa, 1, 39180 Noja, Cantabria) hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del presente procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Cuando la documentación se presente por estos medios deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

10. Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

11. Información: El pliego de bases se encuentra a disposición de los interesados en la página web del ayuntamiento de Noja.

12. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

Noja, 28 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2017/10730](#)

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10667 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación de los servicios de una autoescuela para impartir clases teóricas y prácticas para la obtención del permiso de conducir dentro del Proyecto Conduce Tu futuro. Expediente 378/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 378/17.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Contratación de una autoescuela para el desarrollo del Proyecto Conduce Tu Futuro, para la formación y obtención del permiso de conducir de camión más (tipo C+CAP), autobús más el CAP (tipo D+CAP), tráiler más el CAP (tipo E+CAP), carnet E, ADR básico (mercancías peligrosas) y CAP inicial (con carnet posterior al 11 de septiembre de 2009 para CAP de mercancías y 11 de septiembre de 2008 para CAP de viajeros).

- b) Lugar de ejecución: Santander.
- c) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de marzo de 2018.

3.- Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 24.793,39 euros más 5.206,61 euros de IVA.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Se recogen en el punto 5 de la Hoja-Resumen que se transcriben a continuación:

"REQUISITOS ESPECIALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, EN SU CASO:

La acreditación de los requisitos de solvencia que se indican a continuación, se aportarán por el licitador que resultare propuesto como adjudicatario, en el plazo máximo de 5 días, desde que fuera requerido, por tratarse de un procedimiento urgente.

CVE-2017-10667

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

Los licitadores presentarán declaración de que cumplen con los requisitos de solvencia que se indican a continuación, según el modelo de declaración del Anexo I, a este pliego.

El criterio para la acreditación de la solvencia económico-financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior a una vez y media el presupuesto anual del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

También podrá acreditarse la solvencia económico-financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto, mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y responsabilidad civil, por importe superior a 200.000, euros.

Este requisito se entenderá cumplido por el compromiso vinculante del licitador de suscribir este seguro en caso de resultar adjudicatario.

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa, serán los indicados a continuación:

a) La experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Estos servicios se referirán a prestaciones similares y el importe mínimo ejecutado durante el año del periodo citado de mayor ejecución, será de importe no inferior al 50% del precio del contrato objeto de la licitación.

b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 letra c) del TRLCSP, se acreditará disponer de aulas e instalaciones de formación en Santander, autorizadas para impartir las clases.

c) Acreditarán contar con autorización expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, para desarrollar su actividad de formación, en cumplimiento del RD1925/2003.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de 8 días naturales, por tratarse de un procedimiento urgente, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen, que se transcriben a continuación:

9.1.- mayor número de alumnos en los diferentes tipos de carnet, este criterio se valorará con un máximo de 60 puntos, según baremo adjunto 60% del total.

- Alumnos de tipo C+CAP+ (15 puntos).
- Alumnos de tipo D+CAP (15 puntos).
- Alumno de tipo E+CAP (10 puntos).
- Alumnos de tipo E (5 puntos).
- Alumno de CAP inicial mercancías (5 puntos).
- Alumno de CAP inicial viajeros (5 puntos).

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

— Alumnos de mercancías peligrosas (5 puntos).

9.2.- mayor número de clases prácticas por tipo de carnet, este criterio se valorará con un máximo de 40 puntos, según baremo adjunto. 40% del total.

— Tipo C+CAP (5 puntos).

— Tipo D+CAP (5 puntos).

— Tipo E+CAP (5 puntos).

— Tipo E (25 puntos).

Le mejor oferta tendrá el máximo de puntos en cada apartado y el resto se hará de forma proporcional siguiendo una regla de tres aritmética simple e inversa. $X = (\text{puntuación máxima por apartado} * \text{oferta que se valora}) / \text{mejor oferta presentada}$.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante".

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 24 de noviembre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/10667

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-10694 *Anuncio de suspensión de la licitación para la contratación del servicio de trabajos de limpieza en centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones. Expediente 36/17.*

Por medio del presente se hace público que, por Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 17 de noviembre de 2017, dictada en el recurso n.º 1092/2017 C.A. de Cantabria 38/2017, queda suspendido el procedimiento de contratación del "Servicio de trabajos de limpieza en centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones" (expte. 36/17), como medida provisional, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 46 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Torrelavega, 21 de noviembre de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/10694

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-10708 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3.2017.03 en la modalidad de transferencia de crédito.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos nº 3.2017.03 en el presupuesto municipal de 2017 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, y se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Aplicación del Presupuesto en la que se amplía crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
931 352.0000	Intereses de demora	49.154,01 €
	Total	49.154,01 €

Aplicación del Presupuesto desde el que amplía crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011 310.0005	Intereses préstamo Banesto ICO 2012	49.154,01 €
	Total	49.154,01 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Cabezón de la Sal, 27 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/10708

CVE-2017-10708

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-10692 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2016.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 16 de noviembre de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2016 junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y todos los justificantes y antecedentes de la misma, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Durante dicho plazo, y los ocho días hábiles siguientes a la finalización de este, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas. Todo ello de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Corvera de Toranzo, 22 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2017/10692

CVE-2017-10692

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-10580 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 9/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo en sesión de fecha 28 de septiembre de 2017 aprobó inicialmente el expediente nº 9/2017 de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito por importe total de 500.000,00 €.

El acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 204, de fecha 24 de octubre de 2017, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo y siendo elevado automáticamente a definitivo, quedando el resumen por capítulos del Presupuesto de Gastos de la siguiente manera:

1 GASTOS DE PERSONAL	2.798.828,38
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.680.713,21
3 GASTOS FINANCIEROS	5.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	216.460,00
6 INVERSIONES REALES	690.044,29
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.092,28
8 ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	711.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 23 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2017/10580

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-10712 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 18/2017 por crédito extraordinario. Expediente 3233/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2017 el expediente de modificación presupuestaria número 18/2017 por crédito extraordinario, el mismo se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

	CAPÍTULO	IMPORTE (€)
INCREMENTO	6	7.066,40
MINORACIÓN	2	7.066,40

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 20 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/10712

CVE-2017-10712

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

CVE-2017-10690 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Armaño, 26 de noviembre de 2017.

El presidente,
Alfredo Pérez Baró.

2017/10690

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

JUNTA VECINAL DE SERDIO

CVE-2017-10659 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Serdio, reunida en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Serdio, 23 de noviembre de 2017.

El presidente,

Jesús María González Villegas.

[2017/10659](#)

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

CONCEJO ABIERTO DE SOANO

CVE-2017-10678 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2015 y 2016.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2017, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2015 y 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Soano, 26 de noviembre de 2017.

El presidente,

Juan Antonio Quintana González.

2017/10678

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2017-10672 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Solares, 24 de noviembre de 2017.

La presidenta,
María Ángeles Pérez Cobo.

2017/10672

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-10697 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 2015/306.*

El Jefe de la Oficina Técnica, del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera y la segunda licitación celebrada el pasado 17 de noviembre de 2017, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Lote nº uno

Rústica. Prado en el pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, al sitio de Herabuena, de cuatro carros, veinticinco céntimos, o siete áreas sesenta centiáreas.

Datos registrales: Inscrita con el número 6.671, inscripción 2ª, al folio 72 del Libro 82 de Villaescusa.

Referencia Catastral: 39099A001002600000LP.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio.

Valoración: 3.620,30 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote nº dos

Rústica. Labrantío en el pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, al sitio de Herabuena, de cinco carros u ocho áreas noventa y cinco centiáreas.

Datos registrales: Inscrita con el número 6.672, inscripción 2ª, al folio 74 del Libro 82 de Villaescusa.

Referencia Catastral: 39099A008001900000LQ.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio.

Valoración: 1.345,32 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote nº tres

Rústica. Labrantío en el pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, en la mies de La Cuesta y sitio de La Corbera, de dos carros o tres áreas cincuenta y ocho centiáreas.

Datos registrales: Inscrita con el número 6.673, inscripción 2ª, al folio 76, del Libro 82 de Villaescusa.

Referencia Catastral: 39099A001002590000LT.

Derechos del deudor sobre este bien: En pleno dominio.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

Valoración: 1.556,00 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa; Expediente: Subasta; Número: 2015/306, haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número ó código de identificación fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Paseo de Pereda, número 13, Planta Segunda, de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14:00 horas del 17 de enero de 2018.

Segunda.- Como el bien ha sido objeto de una segunda licitación en Subasta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, no existe precio mínimo de adjudicación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios el correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Santander, 27 de noviembre de 2017.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

[2017/10697](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-10673 *Corrección de errores al Extracto de la Orden ECD/128/2017, de 30 de octubre, por la que se convocan 2 becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo.*

BDNS(Identif.): 368977.

Apreciado error en el Extracto de la Orden ECD/128/2017, de 30 de octubre, por la que se convocan 2 becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo, (BDNS: 368977), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 215 de 9 de noviembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice:

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos: licenciatura o grado en derecho, licenciatura o grado en antropología, licenciatura o grado en comunicación, licenciatura o grado en periodismo, diplomatura en estadística o cualquier titulación equivalente a las anteriores incluida en la rama de ciencias sociales y jurídicas; y que reúnan el resto de requisitos establecidos, con carácter general, en el artículo 3 de la Orden ECD/103/2017, de 24 de julio.

Debe decir:

Primero: Destinatarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos de graduado: derecho, antropología, comunicación, periodismo o estadística, o cualquier titulación equivalente a las anteriores, así como reunir el resto de requisitos establecidos, con carácter general, en el artículo 3 de la Orden ECD/103/2017, de 24 de julio.

Santander, 23 de noviembre de 2017.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2017/10673

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-10671 *Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para la adquisición de libros y material educativo.*

BDNS(Identif.): 372658.

De conformidad con lo dispuesto en la base SEXTA de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para la adquisición de libros y de material educativo, publicada en el BOC con fecha 26/09/2013 se comunica que por Resolución de la Alcaldía 240/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, se ha aprobado la convocatoria para el presente ejercicio de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Régimen Jurídico. Encuentra su regulación en la Ordenanza Municipal reguladora DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y DE MATERIAL EDUCATIVO cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 26 de septiembre de 2013.

2.- Condiciones.

Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana:

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

— Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria anual de las Ayuda.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta ordenanza.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

3.- Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Las solicitudes, por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.

— Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

— Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.

— Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

— Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Cillorigo de Liébana y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

— Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

— La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Facturas originales o de copias compulsadas de las mismas, o certificados emitidos por los centros educativos justificativos del gasto realizado

Tama, 23 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2017/10671

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-10256 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Cóbreces, 237.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2017, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Raúl García Crespo.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº Cóbreces, nº 237 - 39320 Cóbreces.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 8 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/10256

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2017-10411 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave ganadera y estercolero, en Aceñaba.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación del acondicionamiento de nave ganadera y estercolero, situado en el pueblo de Aceñaba (Cabezón de Liébana), con referencia catastral 39013A026004010000QE cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 14 de noviembre de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Iván Gómez Besoy.

Dirección de la licencia: D. Rubén de la Puente González.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabezón de Liébana, 15 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2017/10411

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-10423 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela 45.1-45.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/798/2009.*

Decreto de Alcaldía nº 3042/2017 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela 45.1-45.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 (Castro Urdiales), a instancia doña Consuelo Teresa García Fernández.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero. Aprobar expresamente el proyecto de ejecución modificado presentado a 24 de julio de 2008, suscrito por el arquitecto D. Joseba Martínez Goiri y visado por el COACAN a 01/07/2008, a la vista del informe favorable emitido respecto al mismo por el ingeniero D. José Portilla a 14 de agosto de 2017.

Segundo. Conceder licencia de primera ocupación a D^a Consuelo Teresa García Fernández para vivienda unifamiliar en parcela 45.1-45.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3900103VP8032S0001XE.

Tercero. Las Licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarto. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Quinto. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

Sexto. Dar traslado al Departamento de Tesorería a los efectos de que proceda a la devolución de la fianza depositada a 27 de diciembre de 2005, con nº de operación 200500051568 e importe 300,00 euros, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de la parcela 45.1-45.2 del APD-2, de conformidad con el informe favorable emitido por el ingeniero municipal a 7 de noviembre de 2017 y las actas de recepción de la urbanización del área".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes

CVE-2017-10423

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 15 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

[2017/10423](#)

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-10429 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela 33.4 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/1210/2007.*

Decreto de Alcaldía nº 3016/2017 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela 33.4 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 (Castro Urdiales), a instancia de doña Maitana Martínez Goiri.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero. Conceder licencia de primera ocupación a Dña. Maitana Martínez Goiri, para vivienda unifamiliar en parcela 33.4 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3918807VP8031N0001MQ.

Segundo. Las Licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Tercero. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Cuarto. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

Quinto. Dar traslado al Departamento de Tesorería a los efectos de que proceda a la devolución de la fianza depositada a 14 de febrero de 2005, con nº de operación 200500005903 e importe 300,00 euros, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de la parcela 33.4 del APD-2, de conformidad con el informe favorable emitido por el ingeniero municipal a 7 de noviembre de 2017 y las actas de recepción de la urbanización del área".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 14 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

[2017/10429](#)

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-10471 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela B resultante de la segregación de la parcela con referencia catastral 39040A107000730000DZ, en Setién. Expediente 2017/869.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela B resultante de la segregación propuesta de la parcela catastral nº 39040A107000730000DZ, de la localidad de Setién, actuación esta a desarrollar en suelo No Urbanizable Normal, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don Jorge Guillen Navarro, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 13 de noviembre de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

(R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015),

Pedro Pérez Ferradas.

2017/10471

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-9763 *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de un cobertizo desmontable, para uso agrícola en parcela ubicada en barrio La Audiencia.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Raúl Pascual Escallada, de concesión de autorización para la instalación de un cobertizo desmontable, para uso agrícola, en la parcela ubicada en barrio La Audiencia, 10, de San Miguel de Meruelo, referencia catastral 39043A003001450000HQ (polígono 3, parcela 145).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 09:00 a 15:00 horas, barrio La Maza, número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 3 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2017/9763

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-10689 *Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de edificio industrial (almacén de producto acabado) en polígono industrial de Requejada Z-23. Expediente 379/17.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de ampliación de edificio industrial (almacén de producto acabado) cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 22/11/2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Moehs Cántabra, S. L.

Dirección de la licencia: Polígono industrial de Requejada Z-23.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 23 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/10689

CVE-2017-10689

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2017-10657 *Información pública de expediente de instalación de caseta de aperos en suelo rústico, en barrio La Pedrosa, parcela 61 del polígono 3.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por doña Pilar Sandi Andrés, para instalación de caseta de aperos, en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 61, del polígono 3.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 20 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2017/10657

CVE-2017-10657

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-10691 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para instalar ascensor exterior en la calle Virgen del Carmen, 2.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2017 se aprobó inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle para instalar ascensor exterior en la Calle Virgen del Carmen, nº 2, en Santoña.

El citado documento se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, plazo durante el cual todos los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Santoña, 23 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2017/10691

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-10536 *Concesión de licencia de primera ocupación de una cabaña rehabilitada para uso de vivienda unifamiliar al sito de La Mea, barrio Bustantegua.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 129/2017, de 13 de noviembre, se concedió a doña Amaya Arias García licencia de primera ocupación de una cabaña rehabilitada para uso de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Selaya, al sitio de La Mea, Barrio Bustantegua, parcela nº 129 del polígono 3 del Catastro de Rústica, conforme al proyecto redactado por la arquitecta doña Anabel García Linares, visado en fecha 02/02/2016, en base al que se otorgó la licencia municipal de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2016.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Selaya, 14 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2017/10536

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2017-10028 *Concesión de licencia de primera ocupación de un inmueble en calle Peñalosa, 20.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

- Órgano y fecha de la concesión: Acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de octubre de 2017.
- Promotor: Carlos Alberto Gómez Puente.
- Ubicación: Calle Peñalosa, 20 (Valderredible).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Valderredible, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valderredible, 31 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,
Fernando Fernández Fernández.

2017/10028

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-10686 *Información pública del extravío del Título de Bachillerato.*

Se hace público el extravío del Título de Bachillerato de doña María Teresa Iglesias Gutiérrez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de noviembre de 2017.

La interesada,

María Teresa Iglesias Gutiérrez.

2017/10686

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

PARTICULARES

CVE-2017-10688 *Información pública del extravío del Título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing de doña María Teresa Iglesias Gutiérrez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de noviembre de 2017.

La interesada,

María Teresa Iglesias Gutiérrez.

2017/10688

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-10654 *Resolución por la que se hace pública la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2017-2018.*

Finalizado el plazo para presentación de solicitudes para participar en el Plan Experimental de Explotación del erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2017-2018, establecido en el artículo 12.2 de la Orden MED/41/2017, de 24 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2017-2018.

Visto que el número de solicitudes presentadas para formar parte del Plan Experimental de Explotación del Erizo, supera el número de 10 plazas ofertadas.

Visto el resultado de la baremación realizada según lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden MED/41/2017, de 24 de octubre, se procede a la realización del sorteo para llevar a cabo el desempate de las solicitudes que obtuvieron la misma puntuación y asignar las últimas cinco plazas del Plan.

RESUELVO

Hacer pública la relación provisional de solicitantes admitidos para participar en el Plan Experimental de Explotación del Erizo:

	NOMBRE	DNI	PUNTOS
1	CALVO SAN EMETERIO, ISRAEL	72094152P	2
2	PRIETO SOTO, CÉSAR	13753411D	1
3	BADA FERNÁNDEZ, JOSÉ JAVIER	20201027N	1
4	SETIÉN CUBAS, JOSÉ LUIS	13750389T	1
5	RIVAS SAMPERIO, JESÚS	13766057M	1
6	RAMOS NICOLÁS, ROBERTO	13796754C	0
7	LASO ROQUEÑI, RUBÉN	13789382P	0
8	FERNÁNDEZ DEL POZO, JESÚS	72033011R	0
9	GIL RUEDA, JAVIER	30573634X	0
10	SAN EMETERIO RIPOLL, ÁNGELA	13792970P	0

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

Igualmente se relacionan aquellos solicitantes que han quedado excluidos según lo dispuesto en el artículo 13:

	NOMBRE	DNI	PUNTOS
1	TAEÑO RUIZ, JOSÉ MANUEL	13757124L	0
2	CAMINO SOLAR, JUAN	72025956F	0
3	CARRILES SOTA, JOSÉ VIDAL	13794270C	0
4	CAMINO ARANCHETA, IVÁN	72171239E	0
5	ROZAS CASANUEVA, EUGENIO GONZALO	13782475R	0
6	RIVAS SAMPERIO, PILAR	20197479Y	0
7	PORTILLA DÍAZ, VÍCTOR MANUEL	13759874D	0
8	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL	13781312B	0
9	FERNÁNDEZ GASCÓN, MIGUEL ÁNGEL	72127984F	0
10	GÓMEZ SASTRE, FRANCISCO JAVIER	13776754F	0
11	VAQUERO PALAZUELOS, DAVID	20215670G	0
12	VAQUERO PALAZUELOS, PEDRO	13776699K	0
13	BAYÓN DOMÍNGUEZ, JUAN CARLOS	13781713K	0
14	GUTIÉRREZ CEBALLOS, LUIS ANTONIO	13738617G	0
15	MARCO CAYÓN, FERNANDO	72095849*	0
16	VEGA CAMINO, RAMIRO	72097094Y	0
17	TORRE GUTIÉRREZ, JULIO ANTONIO	12258240W	0
18	ESGUEVA SAÑUDO, JOSÉ ANTONIO	13774512L	0
19	ROQUEÑI ROQUEÑI, GONZALO	13749388B	0
20	COLINA NÚÑEZ, BORJA ENRIQUE	72043119N	0
21	NÚÑEZ SETIÉN, JOSÉ ÁNGEL	72042686Q	0
22	CRUZ GUTIÉRREZ, ÁNGEL	72048219Y	-1

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar ante esta Dirección General de Pesca y Alimentación, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo establecido en el artículo 13 punto 3 de la Orden MED/41/2017, de 24 de octubre.

Santander, 23 de noviembre de 2017.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2017/10654

CVE-2017-10654

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2017-10704 *Corrección de errores a la publicación de la resolución de autorización de Veterinarios Colaboradores previstos en la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen normas para el control sanitario de cerdo doméstico sacrificado para consumo familiar, y la Orden de 22 de septiembre de 2004, por la que se regula la recogida, transporte e inspección sanitaria de las piezas de caza mayor abatidas en actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 8 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 226, de 24 de noviembre.*

Advertido error en la publicación de la citada resolución, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria".

Debe decir:

"Dirección General de Salud Pública".

Santander, 24 de noviembre de 2017.

La directora general de Salud Pública,
Virginia Ruiz Camino.

2017/10704

CVE-2017-10704

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-10661 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garajes en edificio de 68 viviendas en parcela M-5 Cros en Maliaño. Expediente LIC/679/2017.*

Por 2WINS Capital, S. L. (LIC/679/2017), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garajes de edificio de 68 viviendas situadas en parcela M-5 Cros, Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 23 de noviembre de 2017.

El alcalde accidental,

Héctor Manuel Lavín Fernández.

2017/10661

CVE-2017-10661

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-10683 *Información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado para fabricación y envasado de productos químicos en Requejada Q-10, nave 7. Expediente 1038/17.*

Solicitada por D. Fidel Ruiz Echevarría, en representación de Laborquimia, S. L.U., licencia de actividad para fabricación y envasado de productos químicos, que se desarrollará en Bº Requejada, Q-10, nave 7, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Polanco, 21 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Carmen Díaz Fernández.

[2017/10683](#)

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10603 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica dental con Rayos X en calle Jesús de Monasterio, 12 bajo. Expediente 36225/2017.*

Poir Odontológica, S. L.U., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de clínica dental con Rayos X, a emplazar en la calle Jesús de Monasterio, nº 12, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 21 de noviembre de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/10603

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-10674 *Notificación de decreto 394/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 95/2017 a instancia de Victoriano Díaz Martínez frente a Conservera del Besaya, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22/11/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000394/2017

Sr. letrado de la Administración de Justicia,
D. Miguel Sotorrío Sotorrío.

En Santander, a 22 de noviembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En este órgano judicial se sigue esta ejecución a instancia de Victoriano Díaz Martínez frente a Conservera del Besaya, S. L.

Segundo.- Según consta en las actuaciones, la empresa ejecutada ha sido declarada en concurso mediante auto de fecha 02/11/17 dictado en el procedimiento concursal nº 485/17 por el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 237.5 LRJS que, en caso de concurso, se estará a lo establecido en Ley Concursal. A su vez, el artículo 8.3 de la Ley Concursal dispone que la jurisdicción del Juez del concurso es exclusiva y excluyente en toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del ejecutado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado. Y el artículo 55.2 de la dicha Ley Concursal, establece que las actuaciones que se hallaran en tramitación, quedarán en suspenso desde la fecha de declaración del concurso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los respectivos créditos.

PARTE DISPOSITIVA

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

Acuerdo: Suspender la presente ejecución seguida contra Conservera del Besaya, S. L. por encontrarse en situación de concurso.

Hágase entrega a la ejecutante de testimonio de los particulares necesarios y archívese las actuaciones previa baja en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3876000005009517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Conservera del Besaya, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/10674

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-10675 *Notificación de decreto 395/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 109/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 109/2017 a instancia de Victoriano Díaz Martínez frente a Conservera del Besaya, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22/11/17 del tenor literal siguiente:

Decreto nº 000395/2017

Sr. letrado de la Administración de Justicia
D. Miguel Sotorrío Sotorrío.

En Santander, a 22 de noviembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En este órgano judicial se sigue esta ejecución a instancia de Victoriano Diaz Martinez frente a Conservera del Besaya, S. L.

Segundo.- Según consta en las actuaciones, la empresa ejecutada ha sido declarada en concurso mediante auto de fecha 02/11/17 dictado en el procedimiento concursal nº 485/17, por el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 237.5 LRJS que, en caso de concurso, se estará a lo establecido en Ley Concursal. A su vez, el artículo 8.3 de la Ley Concursal dispone que la jurisdicción del Juez del concurso es exclusiva y excluyente en toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del ejecutado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado. Y el artículo 55.2 de la dicha Ley Concursal, establece que las actuaciones que se hallaran en tramitación, quedarán en suspenso desde la fecha de declaración del concurso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los respectivos créditos.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Suspender la presente ejecución seguida contra Conservera del Besaya, S. L. por encontrarse en situación de concurso.

Hágase entrega a la ejecutante de testimonio de los particulares necesarios y archívese las actuaciones previa baja en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en

CVE-2017-10675

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3876000005010917, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Conservera del Besaya, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/10675

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-10677 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 354/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 354/2017 a instancia de Marcos García González frente a Rafa GB, S. L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
D^a. María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 21 de noviembre de 2017.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Rafa GB, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 14 de marzo del 2018 a las 10:10 horas, en Sala de Vistas nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rafa GB, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/10677

CVE-2017-10677

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE GIJÓN

CVE-2017-10700 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 141/2017.*

Doña María del Pilar Prieto Blanco, secretaria judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Gijón,
Hago saber: Que en el procedimiento ORDINARIO 141/17 de este Juzgado de lo Social, seguido sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado la resolución, cuyos datos se hacen constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica.

RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia Ordenación 21/11/17, cédula de citación para los actos de conciliación y juicio señalados el día 19 de febrero de 2018 a las 9:46 y 10:50 horas respectivamente.

PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO: Tres días.

PERSONA A LA QUE SE NOTIFICA: Rafa GB, SL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Gijón, 21 de noviembre de 2017.

La secretaria judicial,
María del Pilar Prieto Blanco.

2017/10700

CVE-2017-10700

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-9659 *Notificación de sentencia 253/2017 en procedimiento ordinario 126/2015.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Albano Cabria Herrero, frente a Bufete de Construcción de Tu Casa, S. L., José Antonio Solórzano Puertas, José Luis Mínguez Maroto y Joaquín Alberto Riego Cadelo, en los que se ha dictado sentencia de fecha 21/09/2017, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando sustancialmente la demanda formulada por Albano Cabria Herrero contra Bufete de Construcción de Tu Casa, S. L., José Luis Mínguez Maroto, José Antonio Solórzano Puertas y Joaquín Alberto Riego Cadelo:

1. Declaro la disolución de Bufete de Construcción de Tu Casa, S. L..
Practíquese la procedente inscripción en el Registro Mercantil.

2. Condeno solidariamente a José Luis Mínguez Maroto, José Antonio Solórzano Puertas y Joaquín Alberto Riego Cadelo al pago de 222.648,60 € resultantes de la sentencia nº 479/2013 de 29 de septiembre de 2013 de la sección segunda de la Audiencia Provincial de Cantabria, con los intereses y costas que la propia sentencia establece y los generados en el procedimiento de ejecución seguido con el nº 365/2013 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santander. Con intereses legales e imposición de costas.

La presente resolución no es firme.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 2258000004012615 consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del Código 02 Civil-Apelación.

La admisión de dicho recurso precisará que se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2017-9659

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bufete de Construcción de Tu Casa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2017/9659

CVE-2017-9659